TOMO XXXIX — MONTEVIDEO, Viernes 7 de Mayo de 1915 — Núm. 2814

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Limítase el monto fijado á la deuda externa Títulos 5 %, oro, de 1914 y créase la deuda interna denominada Deuda Interior de 1915.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda limitada á un millón cien mil libras esterlinas (£ 1:100.000) cinco millones ciento setenta mil pesos ($ 5:170.000) la deuda externa autorizada por la ley de 24 de Diciembre de 1913, bajo la denominación de "Títulos 5 o|o oro de 1914 de la República Oriental del Uruguay", cuyo monto era de dos millones de libras esterlinas (£ 2:000.000) nueve millones cuatrocientos mil pesos ($ 9:400.000).

Artículo 2.o Créase una deuda interna que se denominará "Deuda Interior de 1915" por un monto nominal de seis millones de pesos ($ 6:000.000) con un interés de ocho por ciento (8 o|o anual) y amortización de uno por ciento (1 o|o) también anual. El servicio de intereses se hará bimestralmente y el de las amortizaciones anualmente.

Las amortizaciones se harán por licitación ó á la puja, cuando la deuda se cotice abajo de la par, y por sorteo cuando se cotice á la par ó sobre la par.

En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

El primer servicio de amortización se hará el 1.o de Enero de 1916.

Artículo 3.o La "Deuda Interior de 1915", ó el producido de su emisión se destinan:

A) A cubrir lo adeudado al Gobierno por la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, hasta la fecha, por servicios del Empréstito de Conversión, obligaciones del Presupuesto y garantía de la cuenta corriente en el Banco de la República.
B) Al pago de los saldos adeudados por concepto de expropiaciones, y al reintegro á rentas generales por los anticipos hechos con igual motivo.
C) Al pago de obligaciones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos.
D) A amortizar en efectivo el crédito del Estado con el Banco de la República.

Artículo 4.o Mientras no sea posible el pago de los presupuestos de sueldos y gastos en efectivo, el Poder Ejecutivo podrá abonar todo ó parte con "Deuda Interior de 1915".

Los sueldos ó pensiones que no excedan de treinta y cinco pesos ($ 35) mensuales se abonarán en efectivo.

Si después del primer pago de presupuestos que se efectúe con deuda, fuera necesario para los presupuestos de meses siguientes utilizarla como complemento de los fondos efectivos disponibles, la parte de sueldos que se abone en deuda será en la misma proporción para todos los empleados.

Artículo 5.o Para los pagos de sueldos mayores de treinta y cinco pesos ($ 35) y menores de cincuenta pesos ($ 50), y para la parte fraccionaria de los pagos mayores, se autoriza la emisión de "Certificados de Deuda Interior de 1915" que no gozarán de interés y que el Estado entregará por el noventa y cinco por ciento (95 o|o) de su valor escrito.

Artículo 6.o Los certificados de deuda serán canjeables por títulos de la "Deuda Interior de 1915" por su valor nominal.

Artículo 7.o Los certificados que sean canjeados por la "Deuda Interior de 1915", serán retirados de la circulación é inutilizados. No podrán ser emitidos por más cantidad de la que haya disponible en títulos de la deuda para su canje.

Artículo 8.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos recibirá los certificados en pago de los adelantos de sueldos que haya efectuado, y los entregará á su vez como dinero, en los adelantos que haga por meses sucesivos á los mismos empleados.

Artículo 9.o El Poder Ejecutivo podrá enajenar en todo ó en parte la "Deuda Interior de 1915" á un tipo no inferior al noventa y cinco por ciento (95 o|o).

Artículo 10. Destínase de la "Deuda Interior de 1915" la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) á vialidad rural.

Artículo 11. Para el servicio de interés y amortización de la "Deuda Interior de 1915", créase una patente extraordinaria de cinco por ciento (5 o|o) sobre los valores de la importación, exceptuándose: 1.o Los artículos libres de derechos; 2.o Los que hayan sido gravados con impuestos nuevos ó aumento de los anteriores durante el año de 1914 y 1915; 3.o Los artículos que paguen hasta el ocho por ciento (8 o|o) inclusive de derecho de Aduana con excepción de adicionales; 4.o Los artículos de alimentación siguientes: arroz, azúcar, café, fariña, garbanzos, porotos, lentejas y legumbres secas similares; harina, féculas y pastas, sal, trigo y yerba mate.

Artículo 12. La Comisión Financiera del Puerto intervendrá en la celebración de los contratos y planes de obras en lo relativo á las erogaciones con cargo á las patentes adicionales que administra.

Artículo 13. La Aduana entregará en lo sucesivo diariamente á la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República, para rentas generales, el cincuenta por ciento (50 o|o) del producto de las patentes de uno por ciento (1 o|o) sobre la exportación y tres por ciento (3 o|o) sobre la importación, quedando la Comisión Financiera del Puerto relevada de la obligación de entregar las cantidades anuales de cuatrocientos veintidós mil ochocientos veinte pesos ($ 422.820) para servicio del Empréstito de Conversión y trescientos mil pesos ($ 300.000) á los fines establecidos en el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos. El otro cincuenta por ciento (50 o|o) será entregado por la Aduana diariamente al mismo Banco á la orden de la Comisión Fi-

nanciera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Artículo 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Abril de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 30 de Abril de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
Baltasar Brum

Decreto. Reglamenta la precedente ley, sobre Deuda Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo, reglamentando la ley de 30 de Abril último que autoriza la emisión de $ 6:000.000 nominales en títulos de la "Deuda Interior de 1915", acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La "Deuda Interior de 1915" se subdividirá en 2.000 títulos del valor de $ 1.000, 4.400 de $ 500 y 18.000 de $ 100, numerados correlativamente, y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público. Igualmente se imprimirán títulos fraccionarios para documentar las cantidades que no alcancen á uno de $ 100.

Los referidos títulos tendrán adheridos cupones bimestrales empezando por el bimestre de Mayo y Junio que será satisfecho el 1.o de Julio de 1915.

La primera amortización anual se efectuará el día 1.o de Enero de 1916 de acuerdo con la ley en la proporción que corresponda y las sucesivas en igual fecha de cada año; á la puja cuando los títulos se coticen abajo de la par, y por sorteo cuando se coticen á la par ó sobre la par.

Artículo 2.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar á los Talleres Gráficos del Estado la impresión complementaria de los títulos encargados á la casa Waterbons é hijos, de Londres; como asimismo la impresión de cautelas representativas de los títulos definitivos, mientras no estén éstos terminados. Esas cautelas serán talonarias, de numeración correlativa, y llevarán las firmas de los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3.o Cométese á la Contaduría General de la Nación la impresión de los certificados de la "Deuda Interior de 1915" á que se refiere el artículo 5.o de la precitada ley; así como su entrega documentada á la Tesorería General para los fines de su creación; fijándose el monto de dichos certificados en $ 4:000.000.

Artículo 4.o Los certificados de la "Deuda Interior de 1915", serán talonarios y se subdividirán en tres series del valor de cinco pesos, diez pesos y cincuenta pesos, numerados por cada serie de valor y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador y del Tesorero General de la Nación, distribuídos en la siguiente proporción: 30.000 de $ 5.00, 200.000 de $ 10.00 y 37.000 de $ 50.00.

Artículo 5.o En el canje de los certificados por cautelas ó títulos definitivos se tendrá en cuenta la fecha de expedición de los certificados para el pago de los intereses, entregándose los títulos con el cupón del bimestre en que fueron emitidos los certificados, sea cual fuere el día de la emisión pero en el transcurso del bimestre.

Artículo 6.o El Banco de la República debitará al Gobierno en la cuenta corriente la cantidad de $ 580.000 adeudada por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, cesando por el hecho la garantía otorgada por el Poder Ejecutivo, como lo determina la precitada ley.

Artículo 7.o Decláranse definitivamente canceladas las sumas que la Comisión Financiera del Puerto adeuda á rentas generales por el concepto de entregas suspendidas correspondientes á la parte á su cargo del servicio del "Empréstito de Conversión de 5 o|o 1905" así como de las cuotas trimestrales á que se refiere el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Artículo 8.o De acuerdo con el artículo 13 de la ley que se reglamenta, la Dirección General de Aduanas entregará diariamente al Banco de la República para ser acreditada á Rentas Generales en la cuenta corriente con el Gobierno el 50 o|o de la recaudación de las patentes adicionales de 1 o|o sobre la exportación y 3 o|o sobre la importación; entregando, á la vez, el otro 50 o|o al mismo Banco á la orden de la Comisión Financiera del Puerto.

Artículo 9.o Las Receptorías de Aduana y las Administraciones Departamentales de Rentas al entregar á las Sucursales del Banco de la República el 50 o|o de las referidas patentes adicionales correspondientes á la Comisión Financiera, comunicarán á ésta mensualmente el monto de esas entregas.

Artículo 10. Los saldos y reintegros por concepto de expropiaciones de terrenos para ensanche de los Parques Urbano y Central á que se refiere el inciso B del artículo 3.o de la ley, se pagarán con el producto equivalente de la emisión de títulos de la "Deuda Interior de 1915" ó directamente con dichos títulos.

Artículo 11. La Dirección General de Aduanas entregará diariamente al Banco de la República, y las Receptorías á las respectivas sucursales de dicho Banco, el producto de la patente extraordinaria de 5 o|o sobre la importación, creada por el artículo 11 de la ley, á fin de ser acreditados dichos fondos en una cuenta especial que se denominará "Servicio de la Deuda Interior de 1915".

Artículo 12. Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
Baltasar Brum.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aislamiento de las propiedades que se indican, ubicadas en el Rincón del Cerro de Montevideo, decretado á consecuencia de hallarse infectadas por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Román Pino, José Lujea, Luis Falco y Pedro Lavaguino, situados en el Rincón del Cerro (Departamento de la Capital);

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los establecimientos ganaderos de los señores Ramón Pino, José Lujea, Luis Falco y Pedro Lavaguino, ubicados en el Rincón del Cerro (Departamento de la Capital), á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

Resolución. Local de Exposiciones-ferias de Mercedes, que se declara inficionado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

(Carpeta número 719|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados alojados en el local de Exposiciones-ferias de la Asociación Rural de Mercedes (3.a sección del Departamento de Soriano);

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido local de Exposiciones-ferias de la Asociación Rural de Mercedes (3.a sección del Departamento de Soriano), á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

Resolución. Declárase infectada por el carbunclo la propiedad de don Lorenzo Hergui, sita en la 7.a Sección de la Colonia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

(Carpeta número 715|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Lorenzo Hergui, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Colonia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por

el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Lorenzo Hergui, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Colonia, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectados por el carbunclo, á los establecimientos que se expresan, sitos en la 10.ª Sección de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

(Carpeta número 657|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Vicente Romano, Sixto Moreira, Victoriano Alvarez, Manuel Furtado, Agustín Carnicelli, Darío Acosta Moreira, Pedro Villarejo, Petrona Vázquez, Pedro Castro, Hilario Pablo Barragán, Eugenio Alburquerque, Diego Aispun, Luis Sosa, Batista y Palau, Juana A. de Olaso y Avelino C. Valiente, que comprenden la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los establecimientos ganaderos de los señores Vicente Romano, Sixto Moreira, Victoriano Alvarez, Manuel Furtado, Agustín Carnicelli, Darío Acosta Moreira, Pedro Villarejo, Petrona Vázquez, Pedro Castro, Hilario Pablo Barragán, Eugenio Alburquerque, Diego Aispun, Luis Sosa, Batista y Palau, Juana A. de Olaso y Avelino C. Valiente, ubicados en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto á la propiedad rural del señor Cervini, situada en la 7.ª Sección del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

(Carpeta número 213|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Cervini, situado en la 7.a sección del Departamento de Artigas, que fué declarado infectado por resolución 6 de Febrero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Cervini, y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Cesa el aislamiento de determinadas propiedades en que existió el carbunclo bacteridiano, situadas en la 10.ª Sección de Minas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

(Carpeta número 446|1915):

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Sucesión José Mautone, Prudencio Martínez, Antonio Martínez, Severo Silvera, Gertrudis Correa, Desiderio Silvera, Ermenio Acosta, Pompilio Acosta, Pío Acosta, Camilo Acosta, Frontino Silvera, Jacinto De León, Marcial Machado, Antolín Barrios, José Guiná, Juan M. Barrios y Braulio Sotelo, ubicados en la 10.a sección policial del Departamento de Minas, que fueron declarados infectados por resolución de 13 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Sucesión José Mautone, Prudencio Martínez, Antonio Martínez, Severo Silvera, Gertrudis Correa, Desiderio Silvera, Ermenio Acosta, Pompilio Acosta, Pío Acosta, Camilo Acosta, Frontino Silvera, Jacinto De León, Marcial Machado, Antolín Barrios, José Guiná, Juan M. Barrios y Braulio Sotelo, á que se refiere la resolución arriba citada.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa al funcionamiento de las clases de telegrafía.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura Política de Soriano relativa á la reconstrucción de las veredas del frente de los edificios que ocupan esa Jefatura y la comisaría de la 1.a sección.

Expediente de varios propietarios de hornos de ladrillos solicitando sea modificada la disposición policial que prohibe la conducción de yeguas en número mayor de diez.

—A la Jefatura Política de Minas — Expediente de Carlos Garolini solicitando autorización para proveerse de explosivos para explotar las canteras que posee á inmediaciones del Cerro del Negro, de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Durazno— Su nota solicitando autorización para efectuar reparaciones en la cañería de los excusados de la cárcel de esa Jefatura.

Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal adjuntando una solicitud del Inspector de Sarna de Maldonado pidiendo que lo acompañe un guardia civil en sus giras de inspección.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Su nota solicitando autorización para efectuar reparaciones en la enfermería de la cárcel de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Salto — Su nota solicitando autorización para efectuar reparaciones en el edificio ocupado por la comisaría de la 6.a sección rural.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Defensa Agrícola—Antecedentes sobre licencia al mecánico del depósito, don Gabriel P. Damiano.

—Ministerio de Relaciones Eteriores—Antecedentes sobre pedido de entrega de la correspondencia destinada á la Legación Alemana en Chile.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relacionados con el pedido de liberación de derechos para petróleo destinado á un motor agrícola del señor Conrado Martínez Pueta.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes sobre inversión de $ 50.00 en gastos de mudanza, etc., de la Oficina de Estadística y Publicaciones.

—Doctor Arturo de Clerk—Se le da vista de los antecedentes relacionados con el sumario que se le instruye.

—Ministerio del Interior—Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sobre denuncia de tránsito de ganados por campos infectados de los señores Sanguinetti Hnos.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre liberación definitiva de derechos aduaneros para materiales para el Frigorífico Montevideo.

—Trabucati y Cía.—En el expediente relacionado con las pruebas (ensayos) del Fluido Hayward se ha resuelto: Repóngase el sellado y timbres que corresponda y se proveerá.

—Ministerio de Obras Públicas—Ante-

cedentes sobre permisos á la Uruguay Railway y Cía.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 1 de Metzen Vicenti y Ca.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes sobre licencia al Ayudante de la Inspección Veterinaria de Paysandú, señor Juan J. Quintela.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre el alquiler del docal destinado á Talleres Gráficos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes sobre pedido de fotografías, etc. por el Consulado en Porto Alegre.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre designación del señor Pedro Barragán para peón de la Inspección Veterinaria de Soriano.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes de la solicitud 2.a de Metzen Vincenti y Cía. Antecedentes sobre permisos al Ferrocarril Central del Uruguay que se hallan pendientes de resolución en la Aduana.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre carbunclo en el Departamento de Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Vialidad pasa el expediente de don Esteban C. Arteta sobre denuncia del mal estado de un puente en el camino al Chuy (Rocha).

—A la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Contaduría relativa al cobro y pago de obras en el muelle oficial de La Paloma.

—A la Administración General de Faros pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre montaje del aparato luminoso del faro de La Panela.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre obras y trabajos á efectuarse durante el año 1915 en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de la Capital pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre empleo de dinamina en las obras de profundización del arroyo Pantanoso.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido mensual de útiles del vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por Abril de la Comisión Financiera de las obras del puerto de Montevideo.

—Al Archivo General pasa un plano de mensura de la manzana número 5 de la ciudad de Trinidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de reparación en el edificio escolar número 12 del Rincón de Latorre (San José).

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan las planillas números 67, 68, 69, 70 y 71, correspondientes á trabajos efectuados por el señor Eduardo Williman y Cía., en la Facultad de Medicina.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Francisco Colesi solicitando el pago de obras que realizó en el edificio del Jardín de Infantes.

—Informada por la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno una nota del mismo sobre pagos efectuados al señor A. Polleino.

La Secretaría.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Movimiento del Estado Civil de la República Oriental del Uruguay en el año 1914, paralelo con el año 1913

DEPARTAMENTOS	NACIMIENTOS (Excluidos los nacidomuertos)								MATRIMONIOS		DEFUNCIONES (Excluidos los nacidomuertos)											EXCESO de los nacimientos sobre las defunciones	NACIDOMUERTOS				Reconocimientos y legitimaciones	
	VARONES			MUJERES							NACIONALES			EXTRANJEROS			SE IGNORA											
	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL	Legítimas	Ilegítimas	TOTAL	Nacimientos en 1914	Nacimientos en 1913	Año 1914	Año 1913	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Defunciones en 1914	Defunciones en 1913		Varones	Mujeres	TOTAL en 1914	TOTAL en 1913	Año 1914	Año 1913
Artigas	380	221	601	330	174	504	1.105	1.101	407	152	186	163	349	74	35	109	1	2	3	461	443	644	35	31	66	64	56	40
Canelones	1.516	227	1.743	1.493	182	1.675	3.418	3.587	515	630	295	328	623	129	65	194	1	2	3	820	893	2.598	45	52	97	116	44	64
Cerro Largo	651	223	874	636	201	837	1.711	1.757	229	286	301	239	540	57	35	92	3	—	3	635	680	1.076	33	30	63	67	46	39
Colonia	930	238	1.168	950	232	1.182	2.350	2.359	273	377	248	227	475	129	51	180	2	—	2	657	625	1.693	36	17	53	77	44	81
Durazno	578	227	805	544	184	728	1.533	1.652	193	225	251	257	508	37	19	56	—	1	1	565	549	968	26	23	49	62	36	53
Flores	232	62	294	196	56	252	546	571	90	96	97	105	202	13	9	22	—	—	—	224	257	322	10	10	20	21	22	30
Florida	785	231	1.016	740	175	915	1.931	2.012	242	297	233	229	462	42	21	63	—	—	—	525	454	1.406	21	20	41	39	76	49
Maldonado	457	95	552	453	76	529	1.081	1.126	150	218	176	130	306	25	8	33	—	—	—	339	314	742	21	15	36	34	9	29
Minas	712	222	934	738	212	950	1.884	2.046	206	257	253	232	485	21	16	37	—	—	—	522	512	1.362	37	28	65	50	19	55
Montevideo (1)	4.266	866	5.132	4.058	815	4.873	10.005	10.422	2.326	2.756	2.039	1.827	3.866	1.241	745	1.986	34	10	44	5.896	5.824	4.109	191	162	353	438	524	374
Paysandú	489	221	710	513	233	746	1.456	1.536	185	184	217	202	419	84	58	142	—	—	—	561	581	895	33	15	48	49	76	53
Río Negro	280	127	407	296	125	421	828	847	112	95	96	89	185	38	20	58	1	2	3	246	252	582	8	6	14	45	35	31
Rivera	567	166	733	500	152	652	1.385	1.436	241	297	250	255	505	64	52	116	3	1	4	625	679	760	33	26	59	66	39	27
Rocha	522	158	680	494	136	630	1.310	1.404	183	240	196	193	389	33	8	41	1	—	1	431	474	879	20	23	43	40	43	76
Salto	653	292	945	608	255	863	1.808	1.778	202	260	309	294	603	117	64	181	2	3	5	789	744	1.019	43	36	79	90	87	68
San José	752	109	861	741	94	835	1.696	1.749	275	286	195	164	359	41	35	76	1	—	1	436	490	1.260	24	22	46	61	31	25
Soriano	590	221	811	573	180	753	1.564	1.590	200	243	220	255	475	69	24	93	—	—	—	568	547	996	21	18	39	66	63	66
Tacuarembó	657	218	875	653	208	861	1.736	2.050	197	262	292	276	568	73	17	90	2	1	3	661	650	1.075	41	29	70	74	107	50
Treinta y Tres	474	141	615	471	138	609	1.224	1.322	147	169	175	186	361	17	11	28	—	—	—	389	404	835	17	25	42	34	38	94
Totales	15.491	4.265	19.756	14.987	3.828	18.815	(2) 38.571	40.315	6.073	7.330	6.029	5.651	11.680	2.304	1.293	3.597	51	22	73	(2) 15.350	15.374	23.221	695	588	1.283	1.463	1.395	1.304
	Menos en 1914 1.744								Menos en 1914 1.257		Menos en 1914 24												Menos en 1914 180				Más en 1914 91	

Montevideo, 20 de Marzo de 1915.

Francisco D. Barrère,
Jefe de la Sección Demográfica.

Abelardo Véscovi,
Director General.

(1) Los datos referentes á este Departamento son tomados de los cuadros formulados por la Direccion de Censo y Estadística Municipal de Montevideo.
(2) De estos nacimientos y defunciones, 719 y 44, respectivamente, ocurrieron con anterioridad al corriente año y fueron inscriptos con arreglo á la ley de 21 de Marzo de 1910, prorrogada por las de 24 de Junio de 1912 y 3 de Abril de 1914.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Abril de 1915.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	847
Enfermos nuevos (ambos sexos)	266

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos)	127
Operaciones	15
Curaciones	719

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	700
Enfermos nuevos (ambos sexos)	230
Operaciones	25
Curaciones	500

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	632
Enfermos nuevos (ambos sexos)	162
Operaciones	82
Curaciones	324

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	336
Enfermos nuevos (ambos sexos)	28
Masajes	94

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	150
Enfermas nuevas	63
Operaciones	5
Curaciones	250

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	488
Enfermos nuevos (ambos sexos)	73
Operaciones	12
Curaciones	103

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	48
Enfermas nuevas	20

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	1.010
Curaciones	650
Obturaciones	290
Extracciones	816

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	490
Enfermos nuevos	147
Operaciones	14
Curaciones	140

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	336
Consultas	3.355
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.126
Operaciones practicadas en las Policlínicas	152
Curaciones ídem ídem ídem	2.686
Extracciones ídem odontológica	816
Obturaciones ídem ídem	290
Exámenes	94

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Abril de 1915.

Policlínica General	967
» Oftalmológica	553
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	163
» Quirúrgica	105
» Ginecológica	132
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	720
» Obstétrica	1
» Asilo Buen Pastor	10
» Vías urinarias	177
» Asilo Expósitos y Huérfanos	64
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.097
» Conferencia de San Vicente de Paul	42
» Asilos Maternales	14
» Gota de Leche	6
» Varias	216
» Liga contra la Tuberculosis	116
» Radiografía	12
» Servicio Policial	57
Total	4.848

Montevideo, Mayo 6 de 1915.

RESUMEN—MES DE ABRIL

Sección Radiología

Enfermos nuevos	224

Sección Rontgendiagnostico

Número de enfermos	195
Radioscopias	131
Radiografías	138

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	11
Aplicaciones	129

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	33
Aplicaciones	650

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Mayo de 1915

Trámite—Una causa por bigamia y otra por heridas, recurso de casación. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintitrés providencia en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por homicidio, recurso de casación. Alberto Pérez con Julio Meillet, rendición de cuentas.

Administrativo — Ocho penados solicitan su libertad condicional. Los Juzgados de Florida, Canelones, Salto de 1.er turno y Correccional elevan el estado del movimiento habido en sus oficinas. Los de Canelones y Salto de 2.o turno remiten la relación de expedientes para sentencia. Exhorto de las autoridades argentinas á las de esta Capital solicitando la extradición de un procesado. Queja de varios vecinos de la 11.a sección de Minas contra el Juez de Paz local.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Teresa González de Lapido con el Fisco. Adelaida Texeira Nuñez de Ambrosoni con Amelia Virginia Piegas. José E. Beaulieu con José E. Mendisco y la sucesión de José E. Epalza. Sosa Pons y otros con José Mariño é hijo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Román Caffera Ruiz con Francisco Martorana. Dionisio Viera con Genaro Díaz. Manuel E. González con Felipe Montero. Varios propietarios de Montevideo, recurso por lesiones de derechos. J. Granada y Cía., medidas preparatorias. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Testamentaría M. D. Minco. Incapaz S. Cardoso de Alburquerque. M. Rodríguez y Cía. contra la suc. de A. Mecci. R. Carballeira contra M. Parra. M. Navarro de Carrara contra J. y M. Carrara. S. L. Urioste contra J. Méndez Alcain. S. C. Millans. Suc. J. Cerruti. Intestado P. L. Manzani. Suc. L. Vignolo. Menor C. Callorda. Oficio del Juzgado Letrado de 3.er turno. Suc. A. Mognono. Suc. L. A. de Méndez. Suc. F. Lorente. E. J. Paz contra J. Fernández. Luna Santín A. N. Denuncia de R. Tajes. Suc. J. Iglesias. Menor A. Vázquez. Menor M. L. Couto. Menor S. Crulatti. A. de Santana contra E. Garat. Concurso J. A. Medina solicitado por R. L. Reissig. F. Reyes de García contra la suc. de J. Iglesias. Test. J. Costos. A. Laguardia. E. J. y F. Bordas contra la suc. de A. G. Crespo. S. Conde contra A. Iturralde. J. E. Hernández. M. Maqueira. R. M. de Voro. F. C. de Silveira. M. Cazenave contra P. Sienra. P. Lazaeta con D. P. Magnon. J. Méndez Díaz contra el Banco de Londres y Río de la Plata. C. A. Berro con L. Degrossi. Suc. M. Fumi de Barbieri. L. B. de Foglino contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Costa Domínguez Acosta con su señora madre C. Acosta de Domínguez. Storace y Cía. contra

J. Almeida. Suc. F. G. Cabrera contra P. O. de Irureta. Suc. V. Ozgerino.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Test. de G. Coelho. L. B. Aquino. Suc. de P. Grimaldi. Suc. de P. Tesada. Suc. de E. Goberna. Suc. de M. O. de Bottero. C. Incoronato y otros. M. Paulos de Montans con D. Tossi y otros. Banco I. del Uruguay con suc. de P. M. Delgue. J. Mariño con E. O. Crocker. F. Longres. Test. de A. Beretta. Suc. de T. Soriano. Pérez Bongiovanni y Moraglio. E. Mondino con C. E. Casaravilla y Vidal. C. E. Pioletti de Pedetti. A. Lago con J. Machado. Sucs. de J. Dentone y otros. J. Testa J. Icasati de Duarte con J. Duarte.

Interlocutorias—Suc. de A. Bianchi. Suc. de J. Montariol. J. Panosetti con A. Suárez Pérez. Sucs. de C. Villalba y otro, incidente.

Definitivas—G. Gibbs del Cerro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Suc. J. M. Esquibel. Suc. A. D. Pérez. Suc. M. Lanfranca de Corradi. Sucs. J. Sciancia y L. Bruno de Sciancia. Test. C. P. de Leonardi. Test. M. B. Durán. Test. E. Lamond. Suc. M. Schenone de Frávega. Suc. J. Pico. Suc. J. F. Rossi. Suc. E. Correa. Suc. M. Zunino de Carli. J. Ameglio y Borea contra C. A. Berro. P. Ruberto contra A. Pérez. A. Cardoso contra L. y V. Musacchio. M. M. Alcorta de Mancina. J. Pose contra la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte. D. Alvarez de Albanese. M. A. Reboledo de Brito Rivera. M. Berrutti de Ríos. R. Blanco. Banco Popular del Uruguay contra A. Dansilio. J. Adler (2). Sucs. J. L. Mochetti y M. Mochetti de Zibechi. A. Marroche C. A. dos Santos de Ferreira. R. Menéndez con R. C. Fraga. S. L. Urioste con el B. Hipotecario del Uruguay. Credit Foncier del Uruguay con P. y A. Bigatti. M. García Selgas. J. Bayardo. J. Simpson. C. Sánchez Montes con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Movimiento Administrativo.

Interlocutorias — L. Rentería contra A. R. Pfeil. Ricketts Bontcher y Cía. y otros. Suc. E. Rey. Suc. M. Caballero.

Definitivas — M. Martínez de Zás contra Urta y Cía. C. Martínez de Ferreiro. Suc. P. Musso. Suc. D. A. Devercelli. A. Muñoz de Quintana, venia. Testamentaría J. Gilardoni y suc. C. B. de Gilardoni.

Eloy G. Pereira. Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—Dirección General de Aduanas con Rossi y Cía. L. E. Modernell con el Fisco. El Carre, contienda de competencia. A. Fernández de Mairet con el Fisco. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Dirección General de Impuestos Directos con Caja Mutua Internacional de Pensiones. Junta Económico-Administrativa con suc. A. Pasolini. Dirección General de Impuestos con J. y J. Palau. Dirección de Impuestos con don A. Pozzolli. Una causa criminal (impedimento).

Definitivas — Dirección General de Impuestos con J. García Fernández (apelación del Juzgado Departamental del Durazno).

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—C. Bonilla, concordato preventivo judicial. A. Esnal, concordato preventivo extrajudicial. P. Moreno con F. D. Mesa. Dominoni Gatti y Cía. J. Guidobono, concordato preventivo extrajudicial. Wattione, Bossut et Ellis con S. J. Mirande. The Agency Company of Uruguay Limited, inscripción de estatutos. Pollio Hnos., con R. Carnesi. A. Lapido con R. Pazos, incidente L. Cadenas. J. Mariño con Reguisci y Voulminot y otro. P. Duque Saavedra, concordato preventivo extrajudicial. V. T. de Crubellati, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado de Comercio en autos T. González con A. Díaz de Zuaga. P. Robert con V. Vinardel. P. Urzaimqui, concordato preventivo judicial. I. L. Mannise con la Compañía N. Mihanovich Lda. Conc. Sievers y Cía. A. Legnani con P. Sansone. M. Esteva con E. Uban y otro. Oficio en los autos A. Bresler, concordato preventivo judicial. M. Penadés con B. Cerrutti.

Interlocutorias—F. C. Crossi, concordato preventivo judicial. Vapor Wiegand con vapor Volney. T. Pezzani y Cía., concordato preventivo judicial. C. Parmisari y Canavese, concordato preventivo extrajudicial. Bravo y Yavecchia, concordato preventivo judicial. F. Alonso, concordato preventivo judicial. J. Surroca Quartino y suc. de J. Ferri, concordato preventivo judicial. R. Alves Barceló solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con J. Rodríguez Alcoba. P. F. Terzaghi, concordato preventivo extrajudicial solicitando la venta de las existencias de su casa de comercio. Cassarino Hnos. con Cabral Hermanos. D. Morales, concordato preventivo judicial. J. Fernández, concordato preventivo extrajudicial. Oficio en los autos F. Arduino, concordato preventivo judicial. F. Rocco y Cía. con F. Casáñez. S. Riol con F. A. Vallebella.

Definitivas — Banco Español del Río de la Plata con E. Hughes. F. Susena con M. Amado.

Oficios librados — Salvo, Campomar y Cía. con Y. S. Belhot. Barcelona con Canals. Rocco y Cía. con Danesse. M. Bravo con Poledo Hnos. Rocco y Cía. Quartino, Pons Esteve con Deus.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — V. A. Vega con F. A. Semonier. A. Legnani con F. Paredes Arteaga. H. Spelta, ciudadanía. H. Guillen, ciudadanía. B. Dupuy, incapacidad. M. Sanseviero con A. Teperino. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos. J. M. Varela con C. Bonzos. J. J. Ronzoni con J. Gran. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. F. E. Coirolo y otros, sucesiones. J. D. Rey con P. Chedas. M. S. Ferreiro, ciudadanía. C. Ferreiro y Compañía. M. Echavarría de Dualde con P. Dualde. M. Bieschuball, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Daporta con A. Walls. H. Zabaleta con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. J. Mari con P. y A. Alderigi. J. Molinari con M. González Pérez. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos. J. Ceiglias, ciudadanía. M. Vocardi, ciudadanía. J. Zunino con Gaggero Hnos. D. Acuña con P. Doat. A. Tabáñez, antecedentes relacionados con esta menor. D. Quilarte, ciudadanía. D. Leikanteng, ciudadanía. B. Estela y M. Laviña con E. Laviña. J. Gómez y López, artículo 115 del Código Civil. Exhorto del Juzgado de Comercio de primer turno número 455. L. Díaz con C. Piovillico. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de primer turno número 541. N. Olivari con C. Vallarino. R. Orzar, ciudadanía. F. Alliot, auxiliatoria de pobreza. D. Vigil, sucesión.

Interlocutorias — C. Tejera y E. López. R. Zapirán ó Zapirón y otra sucs. A. Garce con L. San Miguel A. Vieytes, art. 113 del Código Civil. M. Figueroa, ciudadanía. I. Conde, ciudadanía. B. Lomasi, antecedentes.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Galvasina L. contra J. Ríos. cobro de medianería. Neto F. contra D. Viotte. Panizza J. contra M. Machín, ejecución de hipoteca. Pepito A. contra Z. Guerrero. Soarez D. contra J. Garrido. Gravero é hijo V. contra Rodríguez y Schmidt, cobro de pesos. Grandal López A., auxiliatoria de pobreza. Briano F., suc. Rosa F. contra M. E. Ponzo. Sannino T. contra M. Calvo, cobro de pesos. Bollova L., tutela. Weigle de O. Berta contra L. Cabrera, reivindicación. Sconfianza E. contra A. Polcino, cobro de pesos. Mariño J. contra A. Mariño, desalojo. Oficio de la Oficina de Crédito Público. D'Prat Marius contra L. Brelaz. González de Roldán A., inscripción en el Registro del Estado Civil. Soria T. contra H. Gimbatti. Gentini J. contra E. Manucci. Bergamasco M. contra L. Carrión y otros, ejecución de hipoteca. Harambure Tissier J. contra J. Gende, cobro de pesos. Bonilla B., auxiliatoria de pobreza. Banco Español del Río de la Plata contra R. Piñera, cobro de arrendamiento. Sánchez L., tutela. Saavedra M. contra L. Corradis.

Autos interlocutorios—Zenatti D. contra A. Aliseris, reconocimiento de firma. Silva M., auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 6 de Mayo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: con fuertes descensos en toda la República.

Temperatura: se mantiene alta.

Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y calma al Norte de Río Negro. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 71,5 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur de la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 13 y en Punta del Este 4. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 756°10.

Temperatura: Normal 21°50, á la intemperie 21°20, máxima 23°60, á la in-

temperie (sol) 25°80, mínima 19°00, á la intemperie 17°40.
Viento: S. S. E., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 70 kilómetros á las 0 h. 15 m.
Tensión del vapor de agua: 17.70. Humedad relativa: 93.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18.50.
Salsedumbre: gramos por litro, 7.23.
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1915

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.040 pesos, al 10 por ciento anual.
1.100 pesos, á 8 pesos mensuales.
1.000 pesos, á 9 pesos mensuales.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, garantía.
5.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos acumulados.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
268 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Mayo de 1915

3.575 pesos, al 10 por ciento anual.
10.800 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
12.000 pesos, garantía.
300 pesos, á 3 pesos mensuales.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Mayo de 1915

500 pesos, terreno con construcciones en el ejido de la Villa de Artigas, Departamento de Cerro Largo, 29 hectáreas.
2.000 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Miguel Barreiro, 226 metros.
2.800 pesos, finca en la villa de la Unión, frente á la calle Figueroa, 10 metros por 21.
1.150 pesos, finca en el Cerrito de la Victoria, frente á calle pública, 332 metros.
633 pesos, terreno en la cuchilla de Juan Fernández, 399 metros.
4.661 pesos, terreno en el camino Millán, 1.760 metros.
573 pesos, terreno en Atahualpa, frente á la calle Fomento, 395 metros.
550 pesos, solar en el Miguelete (Barrio Plácido Ellauri), 922 metros.
671 pesos, finca en la calle Libertad, 226 metros.
900 pesos, finca en la calle Porongos, 128 metros.
2.500 pesos, finca en la calle Rivera, 373 metros.
7.974 pesos, campo en Florida, costa de Santa Lucía, 57 hectáreas, 9.763 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 6 de 1915.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932	al contado	84 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
47.500	para el 7 de Mayo	86 60
5.000	para fin de mes	86 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes	87 00

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2.600	para el 7 de Mayo	97 00
3.000	ídem ídem	97 00
5 000	ídem ídem	97 00
4.800	ídem ídem	97 00
1.000	ídem ídem	97 00
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 7 de Mayo	86 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes	85 80
5.000	para el 7 de Mayo	86 60
5.000	ídem ídem	86 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	86 80
5.000	ídem ídem	86 70
1.000	para el 7 de Mayo	86 50
5.000	para fin de mes	86 70
5.000	ídem ídem	86 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 7 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	**Central . . 17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	**Central . . 20.30**

Avisos fijados en el Correo

"Vasari", vapor inglés, para Nueva York, saldrá el 7 del corriente. Correspondencia ordinaria: 22 del 6. Recomendada: 21 del 6.
"Orita", vapor inglés para Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa y Liverpool, saldrá el 8 del corriente. Correspondencia ordinaria: 23 del 7. Recomendada: 21 del 7.

Vapores correos á llegar en Mayo

"H. Laddie", inglés, el 8, de Londres.
"Re Vittorio", italiano, el 9, de Génova.
"Ortega", inglés, el 9, de Liverpool.
"P. de Satrústegui", español, el 10, de Bilbao.
"Tomaso di Savoia", italiano, el 12, de Génova.
"Jonic", inglés, el 12, de Willington.
"Flandré", francés, el 14, de Burdeos.
"México", francés, el 15, de Burdeos.
"H. Loch", inglés, el 15, de Londres.
"Amazón", inglés, el 15, de Liverpool.
"Duca di Génova", italiano, el 16, de Génova.
"Desna", inglés, el 17, de Liverpool.
"Reina Victoria Eugenia", español, el 20, de Barcelona.
"Gelria", holandés, el 21, de Amsterdam.
"Principesa Mafalda", italiano, el 22, de Génova.
"Highland Pride", inglés, el 22, de Londres.
"Essequibo", inglés, el 28, de Liverpool.
"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Vapores correos á salir en Mayo

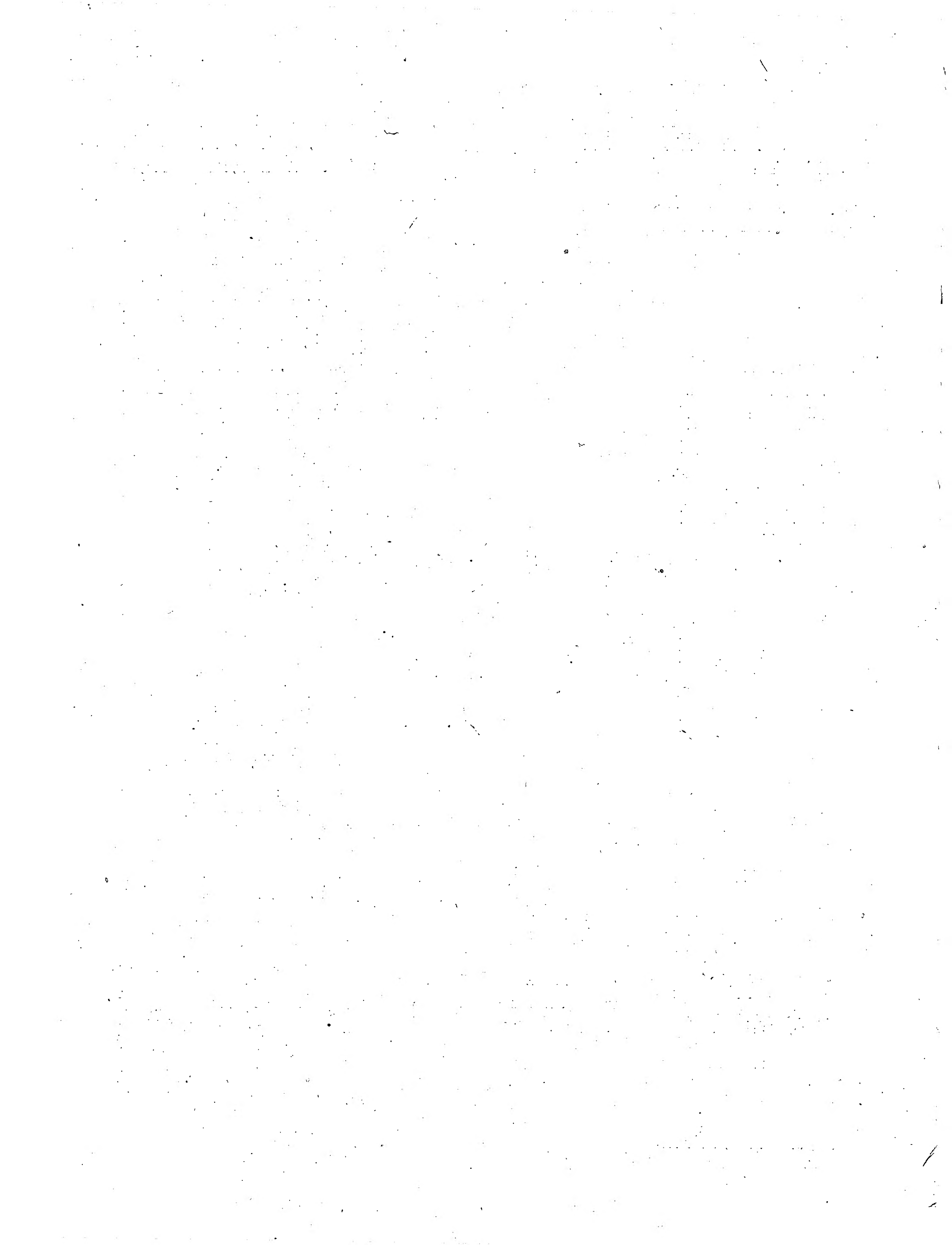
"Orita", inglés, el 7, para Liverpool.
"Vasari", inglés, el 7, para Nueva York.
"Brasile", italiano, el 8, para Liverpool.
"Avón", inglés, el 8, para Liverpool.
"Divona", francés, el 8, por Burdeos.
"Ortega", inglés, el 9, para Callao.
"Hortensius", inglés, el 9, para Nueva York.
"Barcelona", español, el 10, para Barcelona.
"Hermione", inglés, el 12, para Liverpool.
"Highland Corrie", inglés, el 12 para Londres.
"Jonic", inglés, el 12, para Londres.
"Highland Harris", inglés, el 14, para Nueva York.
"Zeelandia", holandés, el 14, para Amsterdam.
"Michelangelo", italiano, el 15, para Génova.
"Re Vittorio", italiano, el 15, para Génova.
"P. de Satrústegui", español, el 16, para Bilbao.
"Flandré", francés, el 17, para Burdeos.
"Príncipe de Asturias", español, el 17, para Barcelona.
"Highland Laddie", inglés, el 19, para Londres.
"Amazón", inglés, el 21, para Liverpool.
"Tomaso di Savoia", italiano, el 21, para Génova.
"Duca di Génova", italiano, el 21, para Génova.
"México", francés, el 24, para Burdeos.
"Herminius", inglés, el 26, para Boston y Nueva York.
"Highland Loch", inglés, el 26, para Londres.
"Principessa Mafalda", italiano, el 28, para Génova.
"Gelria", holandés, el 28, para Amsterdam.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Mayo de 1915

Rosa Lozada, española, 32 años, casada, Hospital Vilardebó.
Germán Maestrogiovanni, italiano, 60 años, soltero, 8 de Octubre.
Esmeralda Correa, oriental, 1 1|2 meses, Miguelete 1412.
Irma Giampedraglia, oriental, 3 años. Convención 1573.
Un feto, Particular 2159.
María Blanco Bariocchi, oriental, 11 meses y 5 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Consuelo Toledo, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ramón Ocampo, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Duport de Lena, oriental, 63 años, viuda, Salsipuedes 1680.
Luciana de Reymé, española, 40 años, viuda, Gaboto 1665.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173



CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1915

PRESIDE

EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olats, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Olliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pérez, Ponce de León, Ramasso (don Juan), Ramasso (don Ambrosio), Risso, Rodríguez Larreta, Saldaña, Salgado, Schelotto, Semblat, Simón, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aznárez, Barbosa, Doria, Espalter, Icasuriaga, Pedragosa Sierra, Ramírez y Samacoitz.

Total: 8.

Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Bélinzon, Enciso, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Lezama, Martínez García, Mezzera, Moratorio, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Pittaluga, Rodríguez, Rossi, Salguero, Schinca, Sóñora y Varela.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañándo un proyecto de ley que reconoce como moneda de circulación legal en el territorio de la República las libras peruanas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores envía sancionados los proyectos que acuerdan cómputo de servicios á los señores Damián Fernández y Eusebio R. Aranguren."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de las sumas necesarias para la inauguración del marco divisorio con el Brasil."

—Archívese.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que amplía la ley sobre juegos de azar."

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo dice haber recibido la ley que pone las Inspecciones Técnicas Departamentales bajo la dependencia de las Intendencias Municipales."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa la solicitud del señor Pedro Arias sobre cómputo de servicios."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que crea la deuda pública denominada "Bonos de Saneamiento"."

—Repártase.

"El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los siguientes petitorios sobre cómputo de servicios: Guillermo Pérez, Manuel García Corbo, Domingo Vera, Carlos J. Herrera, Arturo de León, Alejandro Villalengua, Lorenzo B. Hill, Juan B. Servente, Angel Silva y Acosta y Alejandro Guarnaschelli."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios agentes de vapores de ultramar presentan una exposición relacionada con el proyecto que reglamenta la profesión de prácticos lemanes."

—A sus antecedentes.

"El señor Bolívar Puig solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"Doña Rosa Bernini de Scaglione solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Pedro San Juan y Casals, en representación de la sucesión de don Francisco Fullgraff, solicita despacho de su petición sobre abono de un crédito."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"El señor representante doctor Wáshington Beltrán presenta el siguiente proyecto de ley:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El espectáculo que ofrece desde hace algún tiempo la cárcel de Tacuarembó es deplorable. Esa cárcel constituye una amenaza seria para la salud pública de aquella ciudad. En un espacio de diez ó doce metros de largo aproximadamente, por cinco de ancho y cuatro de alto, en pésimas condiciones de higiene, hacinados, se alojan unos cien detenidos. Allí duermen amontonados como bestias, peor acaso que las bestias mismas, porque éstas disponen siquiera de aire para respirar, en tanto que los presos de la cárcel de Tacuarembó respiran por la noche un aire infecto y viciado. Esperan el día para salir al patio, pero si llueve, en el encierro continúa la tortura.

En ese mismo cuarto donde se alojan y comen y duermen los cien detenidos, están también los water clossets.

En tales circunstancias, no es de extrañar que los presos caigan víctimas de enfermedades graves, aparte de que constituye la cárcel, en ese estado, un foco de infección que amenaza á toda una población progresista y laboriosa.

Esto por sí solo determina la intervención rápida del legislador para librar á Tacuarembó de un peligro serio.

Agréguese que la situación de esos presos, sometidos á un confinamiento de esa índole, viola no sólo razones de humanidad, sino también el texto expreso de la Constitución de la República, que estatuye en su artículo 138 lo siguiente: "En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar á los acusados". La cárcel de Tacuarembó, por las condiciones en que se halla, es un sitio de martirio y de tortura que conspira, no sólo contra el físico de los presos, sino también contra su salud moral.

Para hacer más impresionante el espectáculo, allí están confundidos con delincuentes, niños que han cometido leve delito. Se viola, en esa mezcla funesta, en ese hacinamiento espantoso de jóvenes y adultos, el artículo 419 del Código de Instrucción Criminal, que en su inciso 2.o establece lo siguiente: "Si la cárcel la constituye un solo edificio, se harán las separaciones convenientes, según el sexo, edad y grado de criminalidad"; y el artículo 421, que establece "que los niños y mujeres deberán estar separados".

No necesito insistir sobre la gravedad de esa confusión en la cárcel, de menores y adultos delincuentes, proscripta como malsana por el acuerdo unánime de todos los penalistas. En esa mezcla se prostituye la conciencia nueva, pudiendo asegurarse que el menor será fatalmente un reincidente.

Sea cual fuere la situación del erario público, el construir una cárcel en la ciudad de Tacuarembó es medida que no admite dilación.

No es posible tener sobre todo un vecindario la amenaza que para la salud constituye ese foco de infección establecido en el lugar más céntrico de la ciudad; no es posible violar la Constitución de la República teniendo á los presos sometidos á un martirio prolongado; no es posible tampoco que la misma sociedad encargada de regenerar á los niños extraviados sea la que los empuje, al mezclarlos con delincuentes, por la senda de la reincidencia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de quince mil pesos, con cargo á Rentas Generales, para la construcción de una cárcel en la ciudad de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1915.

Wáshington Beltrán."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—La constituye en primer término, la discusión general del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar 100.000 pesos en reparaciones de obras públicas.

Léase el proyecto del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión respectiva.

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima dicha lectura.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cien mil pesos, con cargo á Rentas Generales, en la reparación de los muelles del puerto de La Paloma; mejora y reparación de los puertos de Palmira y Dolores; terminación del embarcadero del Paso de los Toros, al servicio de la navegación del Río Negro; mejoras en el bajo río Negro; sueldos del personal del tren de dragado y embarcaciones afectadas á esos trabajos; reparación del material de dragado; gastos de las Comisiones de Parcelación al servicio del Catastro, etc., etc.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de Marzo de 1915.

PEDRO C. RODRÍGUEZ.
PEDRO COSIO."

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión, debidamente asesorada, se apresura á informar el asunto en estudio, convencida que existe verdadera urgencia en su sanción.

Una imprevisión del momento suprimió, por ley del 1.o de Octubre de 1914, en su totalidad, el rubro de "Vialidad y Obras Públicas", que alcanzaba á la suma de cuatrocientos mil pesos, y decimos imprevisión, porque al dictar la supresión no se tuvo en cuenta ni la continuidad de las obras en vías de realización, ni la conservación de las existentes, y ni siquiera el arreglo de los desperfectos que en ellas se pudieran efectuar.

El Poder Ejecutivo pretende, por la ley adjunta, corregir el defecto apuntado y reclama de Vuestra Honorabilidad la autorización para disponer hasta la suma de cien mil pesos con ese fin; hallándose en ella comprendida la cantidad adeudada hasta la fecha y lo irremediablemente necesario hasta el final del ejercicio.

Considera un deber esta Comisión, á fin de que la Honorable Cámara sea perfectamente esclarecida en el uso á que se destina esa cantidad; el mencionar en este informe las sumas afectadas y las necesarias para la continuidad y mantenimiento de las obras hasta el final del ejercicio:

Importe de las sumas que se adeudan por concepto de cuentas, planillas de jornales y embarcaciones de las obras á cargo de la Dirección de Hidrografía, y gastos que se realizaron hasta el 1.o de Abril de 1915:

	A pagar	Cantidades mensuales á prever
Gastos de Oficina	$ 300	$ 100
Reparación Draga "Uruguay VI"	" 969	Chanc.
Mareógrafo de Paysandú	" 571 42	Chanc.
Muelle Oficial Puerto de La Paloma	" 3.032 37	Chanc.
Muelle de Blocks de ídem ídem	" 9.377 50	Chanc.
Prolongación Varadero Puerto de La Paloma	" 379	Chanc.
Mejoras Puerto de Nueva Palmira	" 3.000	Chanc.
Reparación y ampliación Muelle de Dolores	" 5.630	Chanc.
Embarcadero Paso de los Toros	" 5.000	Chanc.
Reparación cañería Draga "Uruguay VI"	" 1.500	Chanc.
Prolongación caño Draga "Uruguay VI"	" 190	Chanc.
Reparación Muelle de Nuevo Berlín	" 850	Chanc.
Dragado Puerto Paloma		
Draga "Uruguay VII", presupuesto y gastos	$ 5.760	$ 1.160
Vapor "Puerto Paloma", ídem ídem	" 2.670	" 520
Chatas I y II, ídem ídem	" 1.080	" 200
Chata Depósito C, ídem ídem	" 270	" 50
Planilla de la Dirección y Control	" 2.500	" 280
Dragado del río Uruguay		
Draga "Uruguay VI", presupuesto y gastos	$ 4.470	$ 945
Vapor "Río Rosario", ídem ídem	" 2.040	" 415
Chata Depósito A, ídem ídem	" 210	" 40
Chatas III y IV, ídem ídem	" 1.020	" 180
Lancha "Carmelo", ídem ídem	" 540	" 115
Bajo río Negro		
Construcción de espigas	$ 2.920	$ 560
Vapor "Ituzaingó", presupuesto y gastos	" 2.160	" 460
Lancha "San Salvador", ídem ídem	" 510	" 110
Arroyo Vacas y otros dragados		
Draga "Res Non Verba", presupuesto y gastos	$ 4.806	$ 1.100
Vapor "Río Negro", ídem ídem	" 1.375	" 325
Chatas "Fomento" y "Progreso", ídem ídem	" 930	" 200
Chata "B", ídem ídem	" 190	" 50
Taller Flotante, ídem ídem	" 410	" 90
Dirección de Hidrografía (M. O. P.)		
Gastos de Almacén hasta el 1.o de Enero (aproximado)	$ 13.000	
Sumas totales	$ 77.660 29	$ 6.900

Como podrá ver la Honorable Cámara por el detalle adjunto, se adeuda por los conceptos apuntados la suma de $ 77.660.29, y se requiere hasta el final del Ejercicio, manteniéndose dentro de la más estricta economía, la suma de $ 6.900 mensuales, que en los tres meses que faltan alcanza á un total de 20.700, los que, agregados á lo adeudado, llega á la suma de $ 98.360.29. Debemos agregar á esta suma lo que por concepto de Almacén del Ministerio de Obras Públicas fuera necesario gastar en el primer semestre del corriente año, y se completará y aún superará la suma cuya autorización estamos discutiendo.

Habrá notado la Honorable Cámara que en los sesenta y siete mil pesos existen los rubros de presupuesto de embarcaciones. Ello es debido á la regla que en el Ministerio de Obras Públicas se ha implantado, de incluir en el presupuesto de cada obra los de las embarcaciones necesarias para la labor, no recargando de ese modo el Presupuesto General y á fin de dejar libre al personal cada vez que no fuera necesario.

Esta deuda al personal obrero obliga más á la sanción rápida de esta ley, teniendo en cuenta que se trata de operarios cuya vida es, en general, al día, y con los cuales está haciendo un papel, por lo menos desairado, la Administración Pública, al no abonarles las mensualidades atrasadas.

Esta Comisión se ha asesorado, además, en lo relacionado á la posibilidad del cargo á Rentas Generales de los cien mil pesos que exige la sanción de esta ley, y lo ha hecho á pesar de que en el mensaje y proyecto en estudio se hallaba la firma del señor Ministro de Hacienda. Puede afirmar á la Honorable Cámara que esa suma no traerá el desequilibrio en la hacienda pública y que, por ende, se puede votar sin escrúpulos el cargo antedicho.

Dado las necesidades perentorias expresadas en el mensaje del Poder Ejecutivo, de que se habrá dado perfecta cuenta la Honorable Cámara al leer el detalle de las obras á que será afectada la cantidad solicitada, vuestra Comisión os aconseja que prestéis vuestra sanción favorable al proyecto de ley en estudio.

Sala de la Comisión, 30 de Abril de 1915.

Atilio Narancio. — Esteban J. Toscano. — Félix Etchevest. — Ricardo Vecino. — Aureliano Rodríguez Larreta."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta — He firmado, señor Presidente, el informe y proyecto que está á consideración de la Cámara en estos momentos, y me creo en el deber de explicar mi conformidad con un proyecto que aparentemente autoriza un gasto nuevo de 100.000 pesos, poco tiempo después de haberse decretado por el Cuerpo Legislativo, en virtud de un mensaje del Poder Ejecutivo, una economía de 400.000 pesos, dentro de la cual estaban comprendidos estos mismos gastos.

En cierta manera, el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo se ponen en contradicción consigo mismos, porque no hace buena impresión que poco tiempo después de haberse resuelto una economía de importancia que ascendía á 400.000 pesos, se diga en una nueva ley que de esos 400.000 pesos no se economizan sino 300.000, porque es necesario autorizar nuevamente 100.000 pesos.

La explicación de mi voto es la siguiente: no se trata, precisamente, de autorizar gastos nuevos, sino simplemente de autorizar al Poder Ejecutivo para pagar gastos que ya estaban hechos en su casi totalidad, salvo una pequeña suma para atender las mensualidades que faltan para terminar el ejercicio.

Considero que debo aprovechar la ocasión para manifestar mi sorpresa con respecto á esto: de que se mandara al Poder Legislativo un proyecto tan mal estudiado; pues no se tuvo presente que de los 400.000 pesos cuya economía proponía, había casi 100.000 pesos que estaban gastados, y había que pagarlos.

En ese sentido, pues, desde que se trata solamente, ó casi solamente, de gastos hechos, y que la Nación está en la obligación de pagar, es que he suscripto el proyecto y que lo votaré afirmativamente.

He dicho.

Señor Narancio—La causa de la aberración que representa para el doctor Rodríguez Larreta el presentar el Poder Ejecutivo este proyecto, la encontrará en la creación de la ley de Vales del Tesoro.

El Ministro de Obras Públicas consideró que la cantidad de pesos que se dedicaban en esa ley para la vialidad alcanzaría perfectamente para pagar estos rubros, y entendiéndolo así, el señor Ministro no creyó necesario solicitar autorización del Poder Legislativo para abonar estos rubros que ya había gastado. Pero cuando se encontró con que la ley era completamente restrictiva en su letra y decía que eran puramente para vialidad, entonces no tuvo á menos presentarse de nuevo á la Asamblea solicitando la autorización debida para poder efectuar esos pagos.

Ahí tiene el doctor Rodríguez Larreta la explicación del error, si es que lo ha habido.

Señor Rodríguez Larreta—Esos errores para nosotros son fácilmente explicables; pero el Poder Ejecutivo no debería incurrir en ellos.

Señor Narancio—Si es error, doctor Rodríguez Larreta, en él puede incurrir todo el mundo.

Por otra parte, señor Presidente, quiero dejar constancia que el otro día, al hacer moción para que se tratara este asunto en la sesión de hoy, el doctor Martínez pidió que se discutiera simplemente en general, que él propondría el pase á la discusión particular si el asunto hubiera sido perfectamente explicado en el informe, en este misma sesión. Recuerdo, nada más, la promesa.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Se ha tratado ya en general?

Señor Narancio — Todavía estamos en eso.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—El señor doctor Narancio ha recordado que yo, en el deseo de que no se precipiten las discusiones de los asuntos antes que la Cámara se entere de ellos, y sepa por la discusión general si debe ó no poner tiempo entre una y otra discusión, agregué que si en este caso resultaba la solución sencilla, no tendría ningún inconveniente en hacer la moción para que se tratara en esta misma sesión el proyecto en particular.

Cree que las observaciones que ha formulado el doctor Rodríguez Larreta son en el sentido de la necesidad de votar los créditos...

Señor Rodríguez Larreta—De pagar lo que se debe.

Señor Martínez (don Martín C.)—No sé si hay algún otro señor diputado que tenga que hablar sobre este asunto. Si no fuese así, yo cumpliría la promesa que me recordaba el doctor Narancio, y haría la moción de tratar el asunto en particular.

Como no pienso hablar, diré que este asunto revela la verdad de la observación que algunas veces he formulado, tratándose de estas reducciones de gastos, que son más efectistas que reales; que esas partidas hay que reponerlas después, en su mayor parte, en el Presupuesto, porque responden á necesidades que no se pueden suprimir por la sola voluntad de hacer economías.

De manera que formulo moción para que se trate en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa entiende, sin embargo, que no se puede poner en discusión, porque esto significa una alteración á la orden del día, y no hay quórum máximo.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Ah! Entonces no se puede hacer la moción.

Cuando haya quórum máximo, será el momento de formularla.

Señor Presidente — Muy bien: así se hará.

5.—Continúa la segunda discusión del proyecto de ley que prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Señor Mendívil—Al terminar la sesión anterior acababa de leer, señor Presidente, el informe de la División de Saneamiento de la Intendencia de la Capital relativo al pedido hecho por la Liga de Propietarios Urbanos, de aplazamiento del cobro del impuesto de que se trata.

El objeto de esa lectura no fué otro que el de demostrar que la conservación de las cloacas las viene efectuando el Municipio de unos años á esta parte, á medida de las necesidades, y de una manera general, desde que empezó la cobranza del impuesto sobre conservación establecido por la ley que comete á la Junta Económico-Administrativa todo lo relativo al alcantarillado de Montevideo.

Ese informe refuerza también lo sostenido por el señor diputado Canessa, de que nada tiene que ver la conservación de las cloacas con los derechos de la Empresa de Caños Maestros, sobre los cuales se han determinado reglas que nosotros no pretendemos absolutamente discutir ni innovar.

Conviene, no obstante, recordar cuáles son los derechos que la ley sobre alcantarillado acordó á la Empresa de Caños Maestros.

El artículo 12 de la referida ley estableció que la Empresa de Caños Maestros tendría derecho á cobrar á los propietarios el importe de la parte impaga de los caños por ella construídos, así como las comunicaciones domiciliarias respectivas; entendiéndose por comunicaciones domiciliarias las que hubieran de construirse en lo sucesivo para empalmar con los caños anteriormente ejecutados por la empresa.

El artículo 13, al reglamentar la expropiación proyectada de los derechos de la empresa, autoriza á la Junta Económico-Administrativa para la compra de los derechos que le correspondan como acreedora actual ó futura de los propietarios; y todos los demás artículos relativos de la ley concretan los derechos del acreedor actual de la Empresa al cobro de los caños que no le hayan sido pagos, y los de acreedor futuro al de las comunicaciones cuya construcción condicional á los caños ejecutados en las condiciones de la ley de 25 de Junio de 1856, se le reconoció á los efectos de la compra amistosa de esos derechos ó de su expropiación.

La cuestión de los derechos de la empresa, pues, no tiene nada que ver con lo relativo á la conservación de los caños construídos. Es una cuestión distinta, y se refiere á la indemnización ó precio de la parte de los caños que no ha sido paga, y al derecho á ejecutar las comunicaciones que aún no hubieran sido dadas á los caños anteriormente construídos.

La ley estableció bases á ese respecto, sin perjuicio de que, si llegado el momento de la expropiación y fijado el monto de ésta, la Empresa no estuviera de acuerdo sobre la extensión de los derechos expropiados, pudiera hacer valer ante la vía judicial todos aquellos de que se creyere asistida.

El compañero doctor Mora Magariños, aunque no resulta de las palabras que pronunció en esta Cámara, sino más bien de conversaciones de antesalas, á llegado á insinuar que nosotros vamos á exonerar, en el caso, á la Empresa, de una obligación, ó sea de la obligación de conservar los caños maestros.

La ley sólo se refiere, en cuanto á la conservación de los caños por la Empresa constructora, á la garantía decenal de que nos habló el señor diputado Canessa, garantía decenal que está establecida en el artículo 20 de la propia ley, cuando dice que "la adquisición de los derechos de acreedor de la Empresa no la exonera del plazo ó garantía prevista por los contratos, por el tiempo que faltare hasta completarlo en las obras respectivas".

La Empresa no está obligada por sus contratos, ni por la ley, á una garantía mayor, sino á esa conservación por diez años, y siempre lo ha sostenido así.

Cuando las gestiones sobre los derechos de la Empresa aún no habían salido del dominio municipal, y con motivo de una resolución adoptada por la Junta Económico-Administrativa en el momento oportuno, que declaró la rescición del contrato, que estableció las condiciones generales para la construcción de caños por el señor Arteaga, en un escrito de apelación que presentó ante el Ministerio de Gobierno sosteniendo sus derechos á completar el alcantarillado en las zonas en que hubiera construído caños principales, ó que se le indemnizara la expectativa de utilidad, invocaba en apoyo de esa interpretación los sacrificios que había hecho la Empresa para llevar los caños por despoblado, y los servicios extraordinarios de vigilancia y conservación que había prestado para el mantenimiento de la red cloacal, y decía textualmente: "Presta la Empresa, también, servicios extraordinarios "que no debe y sin retribución", como los de facilitar la vigilancia de su extensa red, y recorrerla y componerla, manteniéndola en perfecto estado de conservación, "aunque su responsabilidad legal ha cesado para la mayoría de esos caños, como que tienen mucho más de diez años

de construídos, tiempo al que limita la ley la responsabilidad de los constructores".

La Junta Económico-Administrativa, contestando esa afirmación de la Empresa, decía: "Olvida la Empresa que la vigilancia y recorrido de la red cloacal, sólo lo ha hecho en su beneficio propio, como que no sólo se ha limitado á construir los caños á que se refería en su contrato ó contratos y la ley, sino que ha venido explotando las refacciones y reconstrucciones de los mismos, lo que no era materia de lo pactado, obteniendo pingües ganancias por los cambios efectuados en comunicaciones antiguas sustituídas por tubos ingleses, por la reedificación de la ciudad, ganancias que en manera alguna ha participado el Municipio, dueño de los caños".

Pues bien: cuando este asunto de los caños maestros vino á la Cámara y se trató de establecer reglas que sirvieron de norma para la compensación que debía acordarse á la Empresa, el señor Arteaga, en el escrito que presentó al Cuerpo Legislativo antes de la sanción definitiva del proyecto, impugnando la nimia compensación que se le ofrecía por las comunicaciones futuras, basado en un error, porque la compensación que se le ofrecía sobre esas comunicaciones no se limitaba, como entendía la Empresa, á una comunicación por cada propiedad edificada, sino por cada finca edificada ó no existente entonces en el trayecto de los caños definitivos construídos por la Empresa, decía el señor Arteaga incidentalmente, refiriéndose también á la construcción y conservación de los caños: "La Empresa no solamente ha construído bien, sino que conserva los caños construídos desde hace medio siglo, y los ha librado de rellenamientos por deficiencia de otras obras públicas, como sucedió este mismo año con el de los Pocitos, aterrado con la arena y tosca de la rambla. El mismo Gobierno, en su resolución de 7 de Julio de 1909, decía que la Empresa viene conservando á su costa los caños "más allá de los límites de su obligación y realizando, *con consentimiento de las autoridades*", un verdadero servicio público."

Contemporáneamente á esa impugnación que la Empresa publicó entonces, "El Siglo", en un editorial, haciéndose cargo de la objeción de que la compensación que establecía el proyecto sobre alcantarillado era nimia, le contestaba en estos términos: "Por lo demás, la situación no es tan calva como la pinta el señor Arteaga: en la gran totalidad de las calles la Empresa ha cobrado tanto el caño central, como la mayoría de las comunicaciones. Sólo por excepción el indispensable servicio ha llegado hasta vías desiertas y desprovistas de edificios. Si la Empresa quisiera descender al cálculo minucioso de sus ganancias, tendríamos que sacar á cuenta una serie de pequeñas prebendas de que goza al calor de la concesión, y que constituye, en muchas de ellas, un recio ataque al derecho de los particulares, difícil le será conservar seriamente su papel de perseguida, cuando se le recuerde que respecto de infinidad de edificios, para la mayoría de las casas levantadas en la planta de la vieja y nueva ciudad, ha cobrado dos y tres veces la cañería de comunicación, con una ganancia de 200 por ciento, pidiendo once pesos por lo que vale tres ó cuatro".

Y la Empresa, el mismo día que salía este editorial en "El Siglo", en un comunicado, refiriéndose á las ganancias que le atribuía aquel diario, decía: "Por cierto que las ganancias que se enrostran á la Empresa no son como para compensar "el cuidado gratuito" que ha tenido de las cañerías "aún pasados 10, 20 y 40 años de construídos los caños".

De manera que en todas esas gestiones anteriores, contemporáneas y posteriores al dictado de la ley sobre alcantarillado, la Empresa siempre ha tratado de deslindar bien cuáles son sus obligaciones con respecto á la conservación de los caños. Y la ley misma establece la limitación de esa responsabilidad en el artículo 20, cuando dice que la adquisición de los derechos de acreedor de la Empresa no la exonera del plazo de garantías por el término de diez años, establecido en los contratos respectivos.

Pues bien: si la Empresa se ha rehusado últimamente, como lo dice la División de Saneamiento, á practicar obras de reparación y conservación en caños que tenían más de 10 años de construídos, ha estado en su perfecto derecho. Por consiguiente, nosotros, al sostener la necesidad de la cobranza de este impuesto como recurso necesario y para la conservación del alcantarillado, no exoneramos, en realidad, de ninguna obligación á la Empresa, sino que nos atenemos á las disposiciones vigentes sobre la materia, y que han sido objeto de aclaraciones anteriores.

Ahora, ¿cuál es el alcance de la ley en cuanto á los obligados al pago del impuesto? El alcance de la ley está bien establecido en el mensaje del Poder Ejecutivo que sirvió de base para dictarla.

Decía en aquel entonces el Ministro del Interior doctor Manini y Ríos: "Para atender al nuevo servicio de que se hará cargo la Municipalidad, ésta dispondrá en el nuevo proyecto de ley de dos géneros de recursos: la contribución de construcción de la obra que gravará á las propiedades beneficiadas, y el producto del impuesto adicional que se crea por el artículo 30". Y más adelante: "El adicional del 1|2 o|oo" (porque el proyecto del Poder Ejecutivo proponía un adicional de 1|2 o|oo y que después la Comisión redujo al 1|4 o|oo). "El adicional del 1|2 o|oo sobre la Contribución Inmobiliaria está destinado á atender los gastos permanentes que demande la conservación del alcantarillado. La obra, además de bien construída, debe ser bien conservada, constantemente vigilada por personal competente, y reparada siempre que las necesidades lo exijan. Será necesario montar, en consecuencia, una oficina municipal, organizada con elementos de dirección y trabajo en continua actividad.

"En el concepto de que el impuesto adicional se cobra por la retribución directa de un servicio, no será imponible "sino sobre aquellas fincas que se encuentren" en el trayecto de las cloacas "en funcionamiento". (Se refiere á todas las cloacas en funcionamiento). Dado que el producto de la Contribución Inmobiliaria está calculado para el ejercicio corriente en 1.800.000 pesos, lo que importaría anualmente el adicional propuesto, alcanzaría á cerca de 70.000 pesos, si fuera extensivo á todas las propiedades del Departamento. Pero como se limitará su imposición "á la zona servida por el alcantarillado", sus resultados tienen que ser mucho menores. De todas maneras, y aún en el caso de exceder el producido á los gastos de estudios y conservación, la suma restante servirá para indemnizar al Municipio del exceso de desembolsos que le ocasionará la adquisición actual de los derechos de la Empresa, y el mayor valor de costo de algunos colectores, sobre la contribución de los propietarios cuando llegue el máximum previsto por el artículo 6.o. El gravamen que importará á cada propiedad el tributo adicional será, por otra parte, muy moderado."

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo, cuando propuso este impuesto para la conservación del alcantarillado, tuvo en vista que él iba á gravar á todas las propiedades servidas por el alcantarillado ó por cuyo frente pasa el alcantarillado, y la prueba la está demostrando el cálculo que el Poder Ejecutivo hizo del producido de este recurso.

Calculaba el medio por mil sobre *un* millón ochocientos mil pesos, monto de recaudación probable de la Contribución Inmobiliaria, medio por mil que ascendía á sesenta mil pesos.

El cálculo, como lo decía el Ministro del Interior, era exagerado, porque no todas las calles del Municipio tienen alcantarillado, y había que prever, por consiguiente, por ese lado, una disminución de cierta importancia. De manera que, reducido el impuesto proyectado, del medio por mil al cuarto por mil, como lo redujo la ley, este cuarto por mil no ha dado ni va á dar una cantidad mayor de 25 á 30.000 pesos, en que estima la Intendencia su posible producido, calculado, naturalmente, á pagarse el impuesto por todos los propietarios servidos por el alcantarillado, ó por frente de cuyas propiedades pase el alcantarillado.

A pesar del texto claro de la ley, el señor diputado Canessa se creyó, sin embargo, en el caso de formular, en sus conclusiones una excepción, la misma de que ya se había hecho cargo el Director de la División de Saneamiento en el informe que yo leí en la sesión anterior, y es la de si este impuesto sería aplicable aún á las propiedades servidas por caños cuya conservación está obligada á efectuar la Empresa Arteaga de conservar los caños de que su construcción data de un término menor de 10 años.

La División de Saneamiento sostenía que la ley no ha hecho distinciones, que el impuesto es un impuesto general, sin perjuicio de la obligación que tiene la Empresa Arteaga de conservar los caños últimamente construídos.

El hecho de que se aplicara el impuesto de una manera general, no quiere decir que se exonerara á la Empresa Arteaga de la conservación de la parte de los caños construídos en los últimos diez años, pero esta conservación de los caños últimamente construídos es en realidad de poco ó ningún costo. Los caños construídos en los últimos diez años, abarcan, según tengo entendido, la zona de los Pocitos, Estanzuela, y alguna parte de la Unión. Estos caños no requieren, en verdad, mayores erogaciones por concepto de conservación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y además está, señor diputado, el gran caño colector construído por el Estado para el saneamiento del puerto. ¿Ese caño entraría también?

Señor Mendívil—Entra también, señor diputado, entran todos los caños; los caños que comprende la obligación de la Empresa, como digo, no importan mayores gastos de conservación. Apenas si el caño que recorre la Rambla de los Pocitos le obliga á invertir de tiempo en tiempo algunas pequeñas sumas en peonadas para la limpieza, porque es un caño que suele ser invadido por las arenas. Tratándose de un impuesto nimio, y no habiendo hecho la ley distinción de ninguna especie, yo creo que no sería el caso tampoco de que el Cuerpo Legislativo la hiciera ahora, por la siguiente razón: por el precedente que se iba desde luego á sentar. Previendo la ley que la construcción del alcantarillado que se haga en el porvenir pueda efectuarse, ya sea por administración, ó ya sea por contrato, si exoneráramos del pago del impuesto de conservación á los propietarios con frente al alcantarillado últimamente construído, ese precedente habría de regir mejor para el futuro. De manera que en los caños que la Municipalidad construyera en lo sucesivo, por lo menos en 10 años, no se cobraría el impuesto de conservación, siempre que hubiera un empresario obligado á responder por la buena cons-

trucción de los caños en el período que establece la ley.

Yo digo que no hay conveniencia ninguna en establecer esta excepción, por lo mismo de la modicidad del impuesto. El impuesto es tan pequeño que en el cálculo de la División de Saneamiento representa 2.50 por año en relación á una propiedad de valor de 10.000 pesos.

Además, los caños construídos últimamente son de una extensión relativamente pequeña; y habría otro argumento que hacer, y que, en mi concepto, tendría un valor capital, y es el de que para establecer en realidad un impuesto que fuera estrictamente justo y proporcional, en lo relativo á la conservación de los caños, tendría que empezarse por hacer distinción entre los caños recién construídos, y aquellos cuya construcción fuera de mayor data, ya que la conservación de los caños recientemente construídos cuesta poco, y que los gastos de conservación van aumentando á medida que los caños aumentan en años de servicio.

Por consiguiente, para hacer un impuesto estrictamente justo y proporcional habría que establecer un cálculo que sería dificilísimo y además engorroso para la cobranza.

Por consiguiente, la pequeña cantidad, el pequeño sacrificio que en relación se impone desde el primer momento á los propietarios servidos por el caño nuevo, en relación á las servidos por los caños viejos, en virtud de que la conservación de los caños viejos es mucho más gravosa, se iría compensando ó disminuyendo en el porvenir. Los menores gastos en los primeros tiempos compensan los mayores gastos de los caños viejos. Por eso digo que para hacer estrictamente proporcional el impuesto sería necesario hacer una escala: los que relativamente paguen más en el primer momento, irán pagando menos, en realidad, á medida que los caños sean más antiguos y las reparaciones aumenten.

En estos casos, para no complicar la percepción del impuesto, se toman siempre "medianas", sobre todo, porque esas medianas contemplan en definitiva la justicia en el impuesto, porque el impuesto no es por una sola vez, y es por compensación de servicios que van aumentando, á pesar de que el impuesto siempre permanece el mismo.

Por consiguiente, yo creo que la Cámara no debería hacer cuestión en este caso, ya que hay una moción para que el artículo propuesto se elimine y queden las cosas como estaban por la ley anteriormente votada; que la inteligencia de este impuesto sea la que tuvo al dictarse la ley: que grave á todos los propietarios por cuyo frente pase el alcantarillado, sea el alcantarillado de construcción antigua ó de construcción más moderna. . . —(Apoyados).

. . . sin perjuicio de la responsabilidad de los constructores, porque, como ya digo, los menores gastos de conservación en los primeros tiempos compensan los mayores gastos que tiene que hacer después el Municipio con relación á los caños viejos; y si fuera á hacerse un impuesto realmente proporcional, habría que hacer escalas. De manera que estableciendo, desde luego, la "mediana", en la "mediana" está contemplada la justicia.

Es lo que quería decir para aclarar cuál fué el alcance de la ley de alcantarillado en lo relativo al impuesto sobre conservación.

Señor Almada — Las interesantes manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Mendívil facilitan enormemente la tarea del miembro informante, y tanto la facilitan que yo voy á hacer simplemente un resumen, á que ha dado origen la discusión de este artículo, en la siguiente forma: toda la cuestión estriba aquí alrededor de estas dos preguntas: quién debe cobrar y quién debe pagar el impuesto adicional de alcantarillado.

El doctor Mendívil ha aclarado perfectamente la segunda de estas cuestiones, pero como el texto de la ley parece que había dado motivo á que se interpretara de una manera diferente, conviene recordar el texto del artículo 21 de la ley vigente, para aclararlo inmediatamente después, dándole el verdadero sentido que debe tener.

El artículo 21 dice lo siguiente: "El adicional no gravará sino á las propiedades servidas ó por cuyo frente pase el caño colector ó alguno de los ramales de "la red cloacal del Municipio", y será destinado á atender los gastos de conservación del mismo".

Todo lo que dió motivo á la confusión existente, está en esto, en las palabras "los ramales de la red cloacal del Municipio". Parece que se quería significar que se refería la ley únicamente á los ramales construídos por la Municipalidad, siendo así que se refería á todos en general, á todos los ramales de la red cloacal de Montevideo. Aquí, "Municipio" no es más que sinónimo de "ciudad". Así, pues, la ley ha establecido, — y nosotros tenemos interés en que se aclare esto, — que el impuesto debe ser abonado por todas las propiedades que tienen frente á la red cloacal de la ciudad de Montevideo.

Para aclarar más este punto, conviene recordar lo siguiente: entre los 200 kilómetros, poco más ó menos, de caño colector de Montevideo, hay unos veintitantos kilómetros cuya construcción data de menos de 10 años. Estos son aquellos que, en virtud de los principios generales establecidos por la ley, deben ser conservados por el constructor. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la red cloacal es una; no consta de varias partes separadas, sino que es solidaria. De manera que si el contratista dejara de conservar algunos de los caños construídos por él y que tiene la obligación de conservar, sufriría toda la red.

De modo que es justo, entonces, que paguen todos los propietarios; y del punto de vista de los hechos debe manifestarse que la Intendencia tal vez se haya visto obligada—y tal vez se vea en el porvenir —á acudir á la compostura de los caños que estén descompuestos ó que se hayan roto ó que hayan sufrido deterioros, aun cuando pertenezcan á los construídos por el contratista señor Arteaga.

Hay otra consideración que debe tenerse en cuenta para generalizar este impuesto, y es la siguiente: el impuesto es muy pequeño; como se ha observado, es de 1|4 o|oo; de modo que, como ha dicho muy bien el doctor Mendívil, una propiedad de 10.000 pesos sólo pagará 2.50 al año, ó sean 0.20 por mes. De modo, pues, que debe ser pago hasta por el mismo interés que tienen todos los propietarios en que la red cloacal no sufra,—red que, de paso hay que observarlo, está bastante mal construída, sobre todo en aquellas partes que ha sido construída hace muchos años por el contratista señor Arteaga.

Además de esto, ante la consideración de las dificultades que ofrecería el determinar cuáles son las propiedades donde el caño colector ha sido construído dentro de los 10 años, y cuáles son aquellos construídos desde antes de los 10 años, esa sola dificultad bastaría para que resolviéramos la cuestión en el sentido de que pagaran todos los propietarios.

Señor Ferrer Olais—Y las dificultades que se agregarían á medida que fueran venciendo los 10 años.

Señor Almada—Es cierto.

Entre los caños construídos y cuya construcción data de menos de 10 años, hay algunos construídos hace menos de 7, 5, 4 ó 3 años. Así es que las autoridades municipales deberían estar atentas á los vencimientos respectivos, — tarea que es imposible, tarea que haría sumamente complejo el cobro del impuesto,—y los impuestos deben ser de percepción simple para que sean factibles, para que sean practicables.

De acuerdo, pues, con estas ideas, y sin entrar para nada á la consideración de la propiedad de los caños, que parecía haberse traído á la Cámara, la Comisión acepta y entiende que el impuesto debe ser generalizado á todas las propiedades que tienen frente á calles por donde pase la red cloacal de Montevideo.

En cuanto al otro detalle, es decir, á quién debe cobrar el impuesto, se había aceptado en principio, como ya había dicho, que fuera la Municipalidad, por ser el impuesto de carácter municipal y por estar destinado á obras que debe realizar la Municipalidad de Montevideo. Pero hay una consideración decisiva, que inclina á la Comisión á mantener las cosas como están, es decir, á que sea la Dirección de Impuestos la que siga encargándose del cobro del impuesto de alcantarillado, y es la de que la Municipalidad carece en realidad de medios para compeler al pago del impuesto, tan pequeño, que casi podría asegurarse que la mayor parte de los propietarios, por no tomarse la molestia simplemente de ir á la Intendencia, dejarían de abonarlo.

De manera que á pesar de los inconvenientes que puede ofrecer en la práctica y que ha puesto en evidencia el señor Director de Impuestos, creo que conviene mantener el que esta Oficina sea la que siga haciendo la percepción del impuesto conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

De manera que de acuerdo con estas ideas la Comisión va á proponer un artículo sustitutivo del artículo 2.o, concebido en esta forma: "El impuesto de conservación de las cloacas del Municipio, creado por la ley de 28 de Junio de 1913, afectará á todas las propiedades por cuyo frente pase la red cloacal de la ciudad de Montevideo.

Este impuesto se liquidará conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria, debiendo la Dirección de Impuestos Directos vertir su producido en la Tesorería Municipal."

Yo creo que la sanción de este artículo solucionaría todas las dificultades, y puede asegurarse que para el año entrante el cobro se efectuará en mucho mejores condiciones, porque hasta militaba, entre las dificultades que podría haber para el cobro, la circunstancia de ser un impuesto nuevo y no bien comprendido por los propietarios, y hasta el hecho material de que las personas encargadas de ir á sacar la Contribución Inmobiliaria á la Oficina respectiva, no teniendo en cuenta ó no recordando la circunstancia de este impuesto, se encontraban con una novedad,—que les parecía extemporánea,—y se negaban á pagar el impuesto más por esa razón que por su importancia real, pues es un impuesto de unos reales, nada más.

Por otra parte, es necesario que sea pago por todos, por la circunstancia de que su producido, calculado en 40 ó 50.000 pesos. . .

Señor Mendívil — No, señor diputado: no va á producir tanto.

Señor Almada—Se ha calculado en más, pero no ha dado hasta ahora. . .

Señor Mendívil—Se calculó en 70.000 pesos, sobre la base de que toda la ciudad sería servida por el alcantarillado y sobre la tasa del 1|2 o|oo, y ahora es el 1|4 por enmienda hecha al proyecto del Poder Ejecutivo,—y no va á dar más de 25 á 30.000 pesos.

Señor Almada—Esos 25 ó 30.000 pesos no alcanzan en realidad para las obras que le están encomendadas á la Intenden-

cia. De manera que en un porvenir más ó menos lejano tal vez haya que arbitrar recursos para solucionar ese problema de capital importancia para el Municipio de Montevideo.

He dicho.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece, señor Presidente, que han sido aclaradas todas las cuestiones que pudieran presentarse entre el Municipio y los propietarios con respecto á esta ley sobre alcantarillado.

Hay, sin embargo, un punto que creo debo exponer á la Cámara, para que quede igualmente aclarado, puesto que considero que puede ser él causa de dificultades entre estos mismos propietarios y el Municipio, y este punto es el referente á ese caño sobre el que le hice una interrupción al señor Mendívil. Es sabido que se ha construído un gran colector para el saneamiento del puerto de Montevideo. Ese caño corre por toda la parte Oeste y la parte Norte de la ciudad; pero ha sucedido, señor Presidente, que en la parte comprendida entre las calles de Juncal y Río Negro él no ha servido absolutamente para los fines que se tuvieron en vista al construirlo. Ese caño ha sido mal construído, porque se le ha dado un calibre inferior al que debía habérsele dado y porque no se le ha dado el declive que científicamente debía tener.

Sucede que cada vez que llueve con alguna profusión, las calles comprendidas entre las que me he referido, y, sobre todo, la calle Orillas del Plata entre Andes y Daymán se inunda, y se inundan también todas las barracas y todas las propiedades comprendidas entre esas mismas calles. Tan es así, que en propiedades recién construídas ha habido necesidad de dar salida á las aguas de desplulvio á la vía pública, porque la misma Junta ha comprendido que, dada la mala construcción de los caños, no podía dar cabida á esas mismas aguas en el caño colector á que me he referido.

Yo creo, señor Presidente, que conviene que la Cámara dilucide el punto de si los propietarios cuyas propiedades están servidas por esos caños, completamente deficientes y que no sirven para el servicio de esas propiedades, deben estar igualmente obligados á pagar la conservación de ese alcantarillado, que es inútil.

Es el punto que someto á la consideración de la Cámara, con el único propósito de evitar cuestiones entre el Municipio y los propietarios.

Señor Almada — Esa sería una cuestión de carácter técnico, señor diputado.

Señor Mendívil — Pero esos caños los arreglarán si no sirven.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Señor diputado: será todo lo técnico que quiera, pero el hecho es que se obliga á pagar un servicio de conservación para un alcantarillado que no sirve, y que desde que se hizo el puerto se han comprobado las grandes deficiencias y no se han subsanado.

Señor Almada — Precisamente, se cobra ese impuesto para tener los medios para corregir esas deficiencias, porque si no se tiene dinero no se puede hacer nada.

Señor Mendívil — Pero se arreglará el alcantarillado; ese es el objeto de la ley, y esas deficiencias se corregirán, se subsanarán.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero la cuestión es que la Cámara declare si en ese caso — yo creo que conviene declararlo — si en ese caso están igualmente obligados á pagar los propietarios.

Señor Almada — Estará igualmente obligada la Municipalidad á hacer las reparaciones necesarias para que esos caños sirvan.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No son reparaciones, señor diputado, las que hay que hacer. Hay que construir de nuevo ese colector y hay que construirlo basándose en observaciones más exactas y más científicas que las que se tuvieron en vista al construir el actual, y es, por lo tanto, imposible pretender que se hagan esas obras con el solo producido del impuesto, que según se ha declarado en Cámara apenas alcanzará para la conservación del resto de la red del alcantarillado.

Señor Ramasso (don Juan) — La Cámara no puede hacer excepciones, porque así como el señor diputado Gallinal califica los caños maestros de Río Negro á Juncal de poco calibre y de poca inclinación, otro propietario cualquiera calificaría otros caños en las mismas condiciones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Las deficiencias del caño á que me he referido las ha podido comprobar toda la población de Montevideo; no solamente se inundan las calles esas cuando llueve, sino que se inundan sin llover, porque el señor diputado habrá visto que el invierno pasado, con el fuerte viento, las aguas de la bahía inundaron esas calles sin que hubiera caído una gota de agua en la ciudad; son completamente inservibles esos caños.

Señor Ramasso (don Juan) — Es una cuestión técnica; la Cámara no puede hacer excepciones.

Señor Gallinal (don Aejandro) — Yo someto la cuestión: si cree la Cámara que no debe estudiarse, para mí es lo mismo.

Señor Mendívil — Es una cuestión ajena al impuesto de conservación esa. Es relativa á la insuficiencia ó capacidad de los caños.

Señor Almada — Parece que es conveniente que haya hecho estas manifestaciones el señor diputado Gallinal, porque si hay alguna deficiencia...

Señor Gallinal (don Alejandro) — La hay, y grande, señor diputado.

Señor Almada — ... Si la hay, — yo creo en la palabra del señor diputado, — es conveniente que se conozca para que la oficina correspondiente tome las medidas del caso para que cesen esas deficiencias. Aunque no es una obra fácil el reconstruir esos caños, ello se hará en el momento oportuno, cuando se imponga su necesidad; pero del hecho de que estén construídos con cierta deficiencia, como están construídos muchos caños de la red cloacal de Montevideo...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero los otros caños dan servicio.

Señor Almada — ... no se sigue que los propietarios de casas con frente á esos caños no deban pagar, porque, precisamente, la Intendencia ó la oficina respectiva cobra para poder disponer de los medios necesarios para esas reparaciones. Y hay que tener en cuenta algo que yo he dicho hace un momento, y es que la red cloacal es solidaria, y siendo solidaria todos están obligados á pagar para que en su integridad se conserve toda la red, porque si en una parte hay una rotura se siente en todos los extremos de la red. De manera que ese solo hecho bastaría, no sólo para que pagaran los propietarios que tienen caño al frente de sus propiedades, sino todos los propietarios de Montevideo aunque no tuvieran alcantarillas, porque todos participan de los grandes beneficios que traen las obras de saneamiento de la ciudad de Montevideo, y una obra de saneamiento bien cuidada, como está obligada á hacerlo la Intendencia de la Capital.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—Deseo pedir á la Mesa que me dispense de votar en este asunto. En la discusión se han rozado los derechos y deberes de la Empresa Arteaga, y yo soy antiguo abogado de esa Empresa. Por eso quiero ser excusado de votar, así como me he excusado de tomar parte en el debate.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Hay dos artículos segundos sustitutivos en este proyecto: uno propuesto por la Comisión informante y otro por el señor diputado Toscano.

Señor Canessa — El de la Comisión contempla el del señor diputado Toscano.

Señor Presidente — Se va á votar primero el de la Comisión. Si fuera rechazado se votará el artículo sustitutivo del señor diputado Toscano.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El impuesto de conservación de las cloacas del Municipio, creado por la ley de 28 de Julio de 1913, afectará á todas las propiedades por cuyo frente pase la red cloacal de la ciudad de Montevideo.

Este impuesto se liquidará conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria, debiendo la Dirección de Impuestos Directos verter su producido en la Tesorería Municipal."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el pago de los trabajos que tiene á su cargo la Comisión de Empadronamiento, el de la misma Comisión al terminar su cometido, y el del personal y gastos de la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, en el que deberá incluirse esa Sección, podrá invertir el Poder Ejecutivo hasta la suma de sesenta mil pesos, debiendo imputarse á esa misma partida el pago de los muebles que sean indispensables para la conservación y seguridad del archivo."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — En el seno de la Comisión de Hacienda yo no estuve conforme con este artículo que se viene repitiendo en la ley de Contribución Inmobiliaria. Por él se concede un crédito de 60.000 pesos para atender el presupuesto de la Oficina de Empadronamiento mientras no se incluya esa Sección en el Presupuesto. A mí me parece que lo que corresponde es que se incluya de una vez y no que año tras año se venga haciendo esta delegación al Poder Ejecutivo de crear empleos públicos. Debe el Presupuesto contener la planilla correspondiente á la Oficina de Empadronamiento es anual, máxime aquí, que se trata de padronamiento cause.

La creación de empleos públicos debe hacerse determinando por ley estos empleos siempre, aun cuando fueran transitorios, aun cuando no deban durar más de un año, porque para eso el Presupuesto es anual; máxime aquí que se trata de una oficina que viene existiendo desde hace muchos años.

Por consiguiente, propongo que este artículo 3.o se separe del proyecto y se pase á la Comisión de Presupuesto, para que ella formule el de esta oficina. Esto es lo regular.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor: formulo moción para que el artículo 3.o pase á la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Almada — La Comisión no va á aceptar el temperamento propuesto por el señor diputado Martínez, por las razones que voy á exponer someramente.

Los trabajos de empadronamiento son de una índole especial, de carácter técnico, y no son trabajos de carácter permanente, sino en aquella parte que se refiere á la conservación de los mismos, y al movimiento inevitable que se opera en la propiedad todos los días.

En realidad, el proyecto que discutimos no introduce una novedad en nuestra legislación. La Oficina de Empadronamiento fué creada hace unos nueve años, — creo que data de 1906. Desde entonces ha funcionado en la misma forma en que funciona al presente, determinándose todos los años el presupuesto de la misma y autorizándose todos los años por el Poder Legislativo, al sancionar la ley de Contribución Inmobiliaria, la cantidad necesaria indispensable para pagar los trabajos de empadronamiento.

En años anteriores se había autorizado un máximo de 120.000 pesos por año, dentro de cuya suma la oficina ha gastado, sin excederse nunca de ese máximo y ha hecho en cada caso los gastos autorizados por el Poder Ejecutivo y cuyas cuentas obran, como todas, en la oficina correspondiente. Este año esa cantidad ha disminuído notablemente porque el trabajo de empadronamiento está á punto de concluirse. En realidad, ya están empadronadas las 93.000 propiedades del Departamento de Montevideo. Sin embargo, quedan todavía por medir y deslindar unas 18.000 propiedades, debido á diversas circunstancias, entre las cuales puede contarse la misma morosidad ó negligencia de los propietarios.

El trabajo de empadronamiento—he dicho—es de índole especial. Hay ahí una tarea técnica que es desempeñada, no por empleados, sino por personas contratadas en cada caso para ello.

Hay otra parte de las tareas que está confiada á un personal que puede llamarse permanente, que está encargado de la conservación de los trabajos, de atender al público y de dirigir toda la tramitación interna de la oficina, sin excluir tampoco varios trabajos técnicos que deben mantenerse en el personal permanente.

La mayor parte de los gastos que ha efectuado esta oficina corresponden á los trabajos hechos sobre el terreno—y por cierto con bastante economía para el erario público, porque en vez de tomar personal autorizado por ley, como hubiera querido el doctor Martínez, y al cual se hubiera tenido necesidad de señalarle un sueldo, se han hecho los trabajos por contrato, en cada caso, y no sólo se han hecho por contrato, sino que en determinadas circunstancias se han rechazado muchos trabajos por no estar hechos con la perfección debida. Se ha contratado con toda la economía posible, y haciéndolo así, se ha obtenido con poco costo una obra que todo el mundo reconoce que es de grandes proyecciones del punto de vista del producido fiscal.

Es sabido, en efecto, que este impuesto inmobiliario estaba estancado hasta que empezó á funcionar la Oficina de Empadronamiento, en los 900.000 pesos anuales. Desde que funciona esta oficina ha ido en aumento constante, hasta llegar á la cantidad que arrojan hoy las boletas respectivas y que viene á ser como unos 2.300.000 pesos. De manera que ha habido un aumento de 1.400.000 pesos en el término de ocho ó nueve años. Ese aumento ha sido constante; de manera que nada tiene de particular que se hayan gastado unos centenares de miles de pesos en obtener semejante rendimiento, y sin olvidar que ese rendimiento ha sido obtenido en gran parte sólo porque se ha realizado una obra de justicia: sólo con distribuir el impuesto con igualdad, sólo con evitar los abusos que había en la percepción de los impuestos, y hasta rebajando en muchos casos el aforo con arreglo al pedido hecho por los propietarios, cuando ese aforo era excesivo.

En cuanto al personal permanente de esa oficina, ha sido necesario, ha habido necesidad de proceder—debido á la índole especial de los trabajos que realizan —en una forma también especial.

Si la Asamblea hubiese sancionado un Presupuesto, habría autorizado hace diez años la creación de empleos. La oficina habría marchado, sin duda, pero no en la forma que lo ha hecho hasta el presente, porque en esa oficina ha habido que hacer una obra de selección de personal, obra completamente imposible cuando al personal de una repartición se le ampara á los preceptos generales de la Administración Pública, que establecen la inamovilidad de los empleados. De manera que no autorizando la inclusión en el Presupuesto, hasta ahora, de esta partida, se ha conseguido un personal de primer orden, que trabaja, como todos habrán tenido ocasión de observar, con verdadera dedicación, con verdadera inteligencia, en la organización de esa oficina que hace honor al país, señor Presidente, porque hasta desde el exterior, desde países como Inglaterra, que tiene una admirable organización administrativa, se han interesado en el funcionamiento de ella, y hasta han pedido informes directos, sabiendo que se trataba de una oficina organizada con arreglo á una verdadera originalidad y á principios realmente científicos.

En cuanto á la obra que ha realizado esta oficina, no tengo más que citar dos ó tres casos que ponen de manifiesto el abuso que había en otros tiempos en la percepción de este impuesto, y que la Oficina de Empadronamiento ha cortado de raíz, sin consideraciones con nada ni con nadie, porque su obra es completamente impersonal, con arreglo al decreto de su creación, que así lo establecía.

Es sabido, señor Presidente, que debido á estos abusos y errores que quedaban en pie, por espíritu rutinario ó por otras causas, las propiedades no estaban aforadas en la forma en que debían estar, hasta el punto de que propiedades que estaban antiguamente aforadas en 3.800 pesos, lo están hoy en medio millón de pesos, y sus propietarios pagan con gusto el importe; es decir, no sé si con mucho gusto, pero puede asegurarse que sin protestas.

Ha habido casos como este, señor Presidente: dos propiedades gemelas, divididas en su medio por una pared, edificios iguales, absolutamente iguales, con el mismo número de habitaciones, estaban aforadas en esta forma: una, en su aforo real: 24.000 pesos; la otra, en 1.000 pesos!

Yo no sé si siempre serían personajes de cierta distinción los dueños de las propiedades que conseguían tales favores; pero es de presumir que esta injusticia, casi general en todo el Departamento de Montevideo, había de herir, no á los grandes, sino á los pequeños propietarios, que son los que deben estar de felicitaciones cuando ven hecha justicia distributiva, sin consideraciones de ninguna especie, en un asunto tan importante como el de la Contribución Inmobiliaria.

De manera, pues, que la obra de esta oficina ha sido una obra moral, ha sido una obra científica, y ha sido, al mismo tiempo, una obra productiva para el Estado, porque le ha permitido elevar sus rentas, nada menos que en cerca de un millón y medio de pesos anuales.

Para saber al mismo tiempo la importancia que tiene esta oficina, debe recordarse que sus trabajos no sólo sirven para la percepción de la Contribución Inmobiliaria. Es sabido que el impuesto sobre las herencias se aplica sobre estos aforos. De manera que la elevación de los aforos ha traído como consecuencia la elevación, en cantidades muy apreciables, de dicho impuesto á las herencias.

Por otra parte, la oficina suministra materiales á todas las instituciones del Estado que los necesitan, para múltiples atenciones de la Administración.

Suministra sus planos al Banco Hipotecario, que utiliza su archivo como si fuera propio; suministra, igualmente, sus trabajos, evitando gastos ingentes á otras oficinas, para la apertura de calles, para la apertura de caminos, y en general para todos aquellos menesteres que son necesarios: planos, datos exactos de ubicación, de medidas, etc., de las propiedades.

Ha realizado una tarea enorme, pues no sólo ha aforado propiedad por propiedad, sino que ha medido estas propiedades, las ha deslindado escrupulosamente, y ha examinado montañas de títulos de propiedades.

De manera que, aparte de haber cumplido con su deber, ha realizado una tarea sumamente meritoria y de grandes beneficios para el Erario Público y para la Administración.

De modo que creo que han sido muy bien empleados los 600 ó 700.000 pesos que ha costado desde su funcionamiento: 600 ó 700.000 pesos repartidos en trabajos de carácter técnico, en trabajos provisorios, en empleados adventicios y en trabajos permanentes de conservación.

Ahora, lo que pide el Poder Ejecutivo son 60.000 pesos, en vez de 120.000, y, como he dicho, pide esos 60.000 pesos porque las tareas están ya concluídas; están empadronadas en general todas las propiedades; y repito que no faltan sino realizar algunos trabajos de deslinde de propiedades, etc., por morosidad de sus dueños.

Dentro de esta partida de 60.000 pesos, que es un máximo, no sólo está comprendido el presupuesto de la oficina, del personal permanente de la oficina, que importa alrededor de 26.400 pesos, presupuesto que tengo en mi poder, y que si la Cámara se interesa podría ponerlo en conocimiento de ella, y tendría especial agrado en hacerlo, porque por esta planilla se darían cuenta todos los señores diputados de cómo se gasta el dinero en esa oficina del Estado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pues entonces, hágalo, señor diputado.

Señor Beltrán — El interés no está en ponerlo á consideración de la Cámara, sino ponerlo en la ley, porque con esta teoría del señor diputado se viola el inciso 13 del artículo 17 de la Constitución. Se hace con él tabla rasa...

Señor Almada — No es teoría, señor diputado; yo estoy hablando...

Señor Beltrán — ... Es competencia exclusiva del Cuerpo Legislativo el crear empleos, y de esa manera los empleos los crea el Poder Ejecutivo.

Señor Almada — Yo no he concluído: no estoy explayando una teoría; estoy exponiendo hechos; la Cámara se pronunciará después. Yo daré mi opinión sobre estos hechos cuando concluya, si tuviera paciencia el señor diputado para oirme hasta el fin.

Señor Beltrán — Con mucho gusto.

Señor Almada — Tengo en mi poder, decía, la planilla respectiva, y si la Cámara se interesara por ella, yo no tendría inconveniente alguno en darle lectura.

Esta planilla, aparte de los 26.400 pesos que es lo que cuesta el personal permanente de la institución...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo le pediría al señor diputado que diera lectura de la planilla, porque creo que es interesante conocerla.

Señor Almada—Bueno: lo que redon-

dee el argumento, entonces leeré la planilla.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente.

Señor Almada—Digo que 26.400 pesos es lo que importa la planilla de empleados permanentes. Luego hay que reservar una cantidad, relativamente crecida, para el pago de los trabajos que es necesario terminar, y que se refieren, como he dicho, á deslindes, posiciones, medidas, etc., de alrededor de 18.000 propiedades en el Departamento de la Capital. Esto importa unos buenos miles de pesos.

Hay que comprar varios armarios de hierro para poner las boletas que forman este inmenso archivo de la propiedad de Montevideo, y además, dentro de esa suma probablemente,—si ella alcanza,—el Poder Ejecutivo dispondrá hacer una retribución á la Comisión que ha venido presidiendo, con laboriosidad verdaderamente encomiable, estos trabajos de empadronamiento desde que ellos se decretaron. Me refiero á la Comisión presidida por el señor ingeniero Monteverde, persona cuya respetabilidad, cuya idoneidad y competencia la ponen, por cierto, á cubierto de toda sospecha que pudiera haber relativa á la forma en que se han hecho los gastos en la Oficina de Empadronamiento. Creo que hay hasta la circunstancia, me parece á mí, de que el señor Monteverde,—á quien no tengo el honor de conocer, sino de nombre,—de que debe ser simpático á la minoría en cuanto á sus ideas políticas, lo cual no obsta, naturalmente, para que sea una personalidad sumamente apreciable; y no he querido escudarme antes de ahora en esa circunstancia de estar presididos los trabajos por una Comisión cuya honestidad la pone muy por arriba de toda sospecha que pueda haber al respecto...

Señor Canessa — El señor Monteverde vale como hombre y como profesional. De manera que toda otra cuestión no tiene para mí mayor importancia.

Señor Almada—Yo decía que no quería hacer cuestión de la respetabilidad de esa Comisión, porque yo comprendo que la Cámara tiene el derecho y tiene necesidad de saber cómo se gastan los dineros de la Nación, no obstante la respetabilidad de todas las Comisiones.

Esta Comisión debe ser retribuída. Ha hecho un trabajo sumamente laborioso. Yo no sé á cuánto alcanzará esa retribución; pero indudablemente alcanzará á unos centenares ó miles de pesos, y eso está dentro de la cantidad de 60.000 pesos cuya autorización pide el Poder Ejecutivo por este artículo de la ley.

Ahora, en cuanto á que la planilla relativa á los empleados permanentes de esta oficina deba ser incluída en el Presupuesto, me parece muy justo que lo sea, y tengo entendido que el Poder Ejecutivo, una vez concluídos los trabajos,—que ya lo estarán, — incluirá en el próximo Presupuesto General de Gastos la partida correspondiente á la Oficina de Empadronamiento; pero la Cámara tiene necesidad de votar ahora esa partida, porque sino quedaría el Gobierno sin autorización para invertir ese dinero; y desde que el Presupuesto no se va á discutir inmediatamente, es necesario que autoricemos primero esta partida para que pueda seguir atendiendo ese servicio, y oportunamente, al discutirse el Presupuesto, la Cámara autorizará su inclusión, si es que el Poder Ejecutivo no se ha adelantado á incluirlo, como yo creo. De manera que yo no siento teoría ninguna, señor Presidente.

Yo no digo que no pueda incluirse esta partida en el Presupuesto. Todos los gastos de la Nación deben ser incluídos en el Presupuesto General. Lo que digo es que ciertas exigencias de carácter práctico han hecho necesario que se vayan autorizando año tras año estos gastos hasta que los trabajos estuvieran terminados. Ahora, una vez concluídos los trabajos de empadronamiento, no hay inconveniente de ninguna clase; al contrario, no sólo no hay inconveniente de ninguna clase, sino que deben ser incluídos en el Presupuesto General de Gastos, y si el Gobierno no lo hiciera, lo haría la Comisión de Presupuesto, y si ésta no lo hiciera, lo haría la Cámara, indudablemente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo podría dar por válido cuanto ha expresado el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, y, sin embargo, mi tesis subsistiría en toda su fuerza.

El se ha empeñado en mostrarnos toda la utilidad de la Oficina de Empadronamiento. Ha recordado que es una oficina técnica, que ha corregido aforos sumamente defectuosos y hasta irritantes y que eso ha contribuído al aumento de las rentas.

Puedo admitir todo esto sin inconveniente, aunque me parece que hay mucha exageración en atribuir la suba de la renta en diez años á la sola obra del empadronamiento, como si no significara nada la valorización de la tierra y la edificación enorme de Montevideo.

Señor Almada — No lo atribuyo exclusivamente; es natural que todo eso ha contribuído también.

Señor Martínez (don Martín C.)—Creo al contrario, que la obra de empadronamiento, obra de regularización, es de resultados más modestos en esta eficacia rentística.

Señor Almada — Sin embargo, recuerde el dato ese del medio millón. Un aforo llevado de tres mil pesos á medio millón de pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no lo puedo recordar, porque no lo conozco.

Señor Almada — Yo lo conozco.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero admito que haya habido alguna irregularidad de aforos, aunque dudo que haya una tan gorda como esa de subir una propiedad de tres mil á medio millón de pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Podría decirnos cuál es la propiedad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso lo pongo en duda.

Señor Rodrguez Larreta — Sería bueno saberlo.

Señor Almada — Yo no he oído al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo dudo que exista un caso tal en que haya subido el aforo, sin aumento de construcción, de tres mil pesos á medio millón.

Señor Almada — Pero es natural que ha habido aumento de construcción; lo que hay es que no había aumento de aforo. Ahí está el abuso. Muchas propiedades estaban aforadas como terrenos sin edificar, y sin embargo tenían palacios arriba.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que eso sucedería por muy contada excepción.

Señor Almada — Es que no era excepción.

Señor Martínez (don Martín C.)—Permítame el señor diputado.

Sería extraordinario el caso de una propiedad cuyo aforo haya podido elevarse de tres mil pesos á medio millón de pesos. Eso no puede existir. Creo que nunca haya habido tal desorden en la Oficina de Impuestos Directos. — (Apoyados).

Señor Almada — No era por desorden de la Oficina de Impuestos Directos: era por los inconvenientes conocidos; precisamente, por la falta de empadronamiento de la propiedad...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no nos perdamos en estos detalles. Yo le admito todo lo que quiera al señor diputado...

Señor Almada — ... Y porque los propietarios no denunciaban oportunamente las construcciones.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... sobre la conveniencia de esa oficina y sobre su carácter técnico. ¿Es razón eso para que no se regularice la situación de su personal y se inscriba en el Presupuesto empleo por empleo, como sucede con todas las otras reparticiones públicas? El carácter especial de ella, su interés mayor, sus condiciones de ser oficina técnica, son más razones todavía para que sus gastos que sean incluídos en la ley de Presupuesto, que es todo lo que yo pido.

Señor Almada — Y, ¿qué quiere el señor diputado? ¿Que no se regularicen los gastos ahora, en espera de un Presupuesto General problemático? ¿Que no se paguen los empleados?

Señor Martínez (don Martín C.)—Permítame, señor diputado, porque no es posible decir á la vez todo lo que uno piensa. Yo lo oí con mucha calma.

Con esto no habría interrupción alguna en el servicio.

Faltan todavía dos meses para que empiece á regir el nuevo ejercicio. Hasta entonces tiene abierto el Poder Ejecutivo un crédito de 120.000 pesos para atender á los gastos de la Oficina de Empadronamiento.

Señor Almada — No, señor, no tiene; debemos autorizar 60.000 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tiene 120.000 pesos, y le voy á leer el artículo que se los da.

En la ley actual el artículo 2.o dice: "Para la completa terminación de los trabajos...

Señor Almada — Y es claro que está autorizado el pago hasta el mes de Julio. Pero, ¿y después?

Señor Rodríguez Larreta — Es así que dice el artículo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se viene año tras año repitiendo ese artículo por una corruptela, y no regularizamos los gastos nada más que por dejadez.

Señor Almada — Y es lo que se va á hacer.

Señor Martínez (don Martín C.) — Hasta el fin de este ejercicio la Comisión de Empadronamiento estará servida con cargo á este crédito abierto en la ley de 1914-15, y en el tiempo que falta para el nuevo ejercicio la Comisión de Presupuesto lo tiene sobrado para formular el presupuesto de la oficina y sometérnoslo.

Señor Almada — ¿Me garante el señor diputado que vamos á tener Presupuesto el 1.o de Julio?

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando ustedes quieren, lo hacen en un instante.

En una semana aprobaron aquí y en el Senado un presupuesto especial para el Consejo de Patronato y otro para los médicos del servicio público; ¿por qué no se puede hacer este presupuesto especial en dos meses?

Ahora, sí, quisiera ser interrumpido.

Señor Almada — Lo interrumpiré con mucho gusto.

¿Le parece bien al señor diputado, entonces, la idea de que se sancione el Presupuesto en esa forma?

Señor Martínez (don Martín C.) — A mí me parece bien que se pase este artículo á la Comisión de Presupuesto y examine...

Señor Almada — Yo no me refiero á eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es á lo que yo me refiero.

Señor Almada — El señor diputado dice que aquí se sancionan los presupuestos en cinco minutos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es mi pensamiento que no se sancione nada

ahora, sino que se pase el artículo á la Comisión de Presupuesto destacándolo de la ley, y ella formule el presupuesto de la oficina. Esto es lo que corresponde: la regularización de los gastos públicos; y séame permitido hacer notar esto: que cuando se trata de las facultades del Poder Ejecutivo, la Cámara es sumamente celosa de que no sean menoscabadas. A pesar de las razones de humanidad que se alegaron, — y á pesar de que no se trataba de creación de nuevos empleos, sino que sólo se cambiaba la denominación, refundiéndose dos empleos en uno,— el otro día se insistió en que la provisión era facultad del Poder Ejecutivo, y que nosotros no podíamos establecer que tuvieran derecho preferente las personas que estaban desempeñando esos puestos de médicos de policía ó delegados de higiene.

Ahora se trata de una facultad constitucional incuestionable: la de crear y suprimir empleos públicos; y en vez de crear ó suprimir esos empleos, nosotros lo que hacemos es dar un crédito de 60.000 pesos para que el Poder Ejecutivo, dentro de él, los provea como entienda bien.

Siendo tan celosa la Cámara de las facultades privativas del Poder Ejecutivo, debe serlo también un poco de las facultades privativas del Poder Legislativo.

Señor Accinelli — El error del señor diputado Martínez, si me permite...

Señor Martínez (don Martín C.)—Voy á terminar, señor diputado, porque no quiero hacer un debate de esto, y sólo quería establecer los fundamentos de mi discordia en la Comisión de Hacienda.

Se ha hablado de que es una oficina cuyo personal habrá que regularizar y seleccionar; una oficina provisoria; pero cuando el señor diputado decía que es una oficina provisoria, pero que ya dura nueve años, á alguno se le ocurrió aquel proverbio francés, de que: "no hay nada que dure como lo provisorio".

Señor! tiene ya nueve años la oficina, y la obra de selección está hecha; de suerte que no puede haber ningún motivo para que este gasto no sea regularizado en beneficio de los mismos empleados, en la parte que su conservación sea indispensable al servicio público.

El contralor legislativo debe hacerse, porque se trata de gastos importantes. La operación lo es también, y ha sido eficaz, aunque no tanto como se pondera; pero los gastos también son muy considerables. Ya suman de 600 á 700.000 pesos, según lo dijo el señor miembro informante, porque al principio se empezó por creer que una partida de 25.000 pesos anuales era suficiente para hacer el empadronamiento, y así quedó durante muchos años.

La ley de Contribución acordó esa suma desde 1906 hasta 1912. Bien; pero ahora los 25.000 pesos, y más, se los insume sólo la oficina central, y hay aparte el otro gasto de las operaciones parcelarias que verifican agrimensores por contrato. Bueno; para cubrir esos dos gastos la ley de Contribución Inmobiliaria de 1912-13 elevó el crédito á 50.000 pesos, y la de 1913-14 á 120.000 pesos. En esa misma suma quedó para el ejercicio 1914-15, pero con el agregado de que dentro de esos 120.000 pesos debía pagarse todo, y entretanto queda por pagar todavía el honorario de la Comisión que preside el empadronamiento, y hay que continuar esta tarea hasta su terminación.

Señor Almada — Claro, porque no había terminado todavía los trabajos.

Señor Martínez (don Martín C.) — De manera que son gastos de importancia que la Cámara dos veces ha creído chancelar definitivamente con partidas de 120.000 pesos, y no se han concluído aún. Es necesario, pues, que la fiscalización legislativa se extienda á ellos, y que esos gastos sean comprendidos en la ley general de Presupuesto.

Por consiguiente, pues, yo no digo nada contra la estabilidad de la oficina: al contrario: no creo ninguna dificultad á la obra que realice para la regularización del impuesto inmobiliario; pero entiendo que nada nos obliga á conceder estos créditos abiertos, por sumas cuantiosas, al Poder Ejecutivo, con lo cual el contralor legislativo desaparece en absoluto; y con ello queda suprimida esa facultad constitucional de ser la Asamblea quien crea y suprima los empleos públicos.

En esa virtud, mantengo mi moción de que este artículo se separe del proyecto y pase á la Comisión de Presupuesto que, en breve, podría formularnos el cálculo del de esta oficina y someterlo á nuestra sanción. — (Apoyados).

Señor Canessa — Opino, señor Presidente, que no puede aceptarse la moción que propone el doctor Martínez, porque en su fundamento hay una confusión de concepto en cuanto á la calidad de los trabajos que actualmente hace la Oficina de Empadronamiento.

No se trata, señor Presidente, de empleos de carácter permanente: se trata de esos trabajos que tanto abundan dentro de la Administración, en que hay que contratar obras á hacerse durante un período limitado de tiempo. Así, por ejemplo, cuando el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea un crédito de 50.000 pesos para caminos, la Asamblea no le exige al Poder Ejecutivo la distribución de esa cantidad en el sueldo de los ingenieros, de los sobrestantes y de los peones de que tenga necesidad, para incorporarlos al Presupuesto General de Gastos...

Señor Almada — Hoy se sancionaron 100.000 pesos, y no se exigió un detalle que es imposible darlo de antemano.

Señor Canessa — Digo, pues, que hay equivocación de concepto de parte del doctor Martínez al suponer que este dinero va á ser afectado á personas que detenten empleos públicos. En realidad, las personas encargadas de hacer el empadronamiento no son empleados públicos, y sí contratantes para ejecutar una tarea, tarea que tiene limitación, que no es de carácter permanente, ni tampoco unipersonal. Por eso no hay lugar, señor Presidente, á que esa partida figure en el Presupuesto General de Gastos con el detalle completo de las asignaciones parciales que puedan hacerse.

Es natural que una vez que estos trabajos terminen, — y han de terminar en breve, porque así nos lo ha hecho conocer el señor miembro informante con todos los antecedentes que ha manifestado, — tenga que formarse la oficina de carácter permanente que estará encargada de la continuación y conservación del empadronamiento de la ciudad; y ese será el momento en que el doctor Martínez deba pedir y exigir de la Asamblea que haga figurar en el Presupuesto General de Gastos de la Nación esa oficina de carácter permanente con la distribución de las asignaciones de los empleados correspondientes.

De manera, pues, que en este caso el Poder Ejecutivo pide bien, y la Asamblea también concede en la misma forma, al votarle un rubro englobado para que termine la obra á que se le destina, es decir, para que termine el empadronamiento de las propiedades de la ciudad de Montevideo.

Como se ha dicho, el trabajo principal de esta obra de empadronamiento ni siquiera es ejecutado por personas á sueldo: son trabajos para los cuales la Oficina de Empadronamiento llama á licitación ó los contrata directamente por la obra misma, y no con individuos á sueldo. Y esto no podría figurar, en ninguna otra forma que la global, dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Digo, pues, que sólo este error de concepto del doctor Martínez le hacía pedir á la Asamblea que votara una lista de la distribución de estos gastos con la designación de los empleados; y como me parece haberlo demostrado, esta es una tarea verdaderamente imposible, porque los gastos á que me refiero no corresponden á empleos, sino á obras á realizarse.

Y por otra parte estas obras á realizarse son de carácter transitorio, — no son de carácter permanente,—que están á su terminación y que, luego de terminadas, será el momento oportuno en que figure en el Presupuesto General de Gastos una oficina al igual de las demás oficinas públicas de carácter permanente.

Con esto dejo fundada mi oposición á que se acepte la moción del doctor Martínez, que pedía no se tratara este artículo y fuera pasado á la Comisión de Presupuesto. Pero, de paso, conviene aclarar algunos otros conceptos que el señor diputado Martínez ha vertido en su discurso.

Dice que la aprobación de estas cantidades en globo hace desaparecer el control de su buena inversión. Yo creo que después de haber oído al señor Almada en los detalles más minuciosos sobre la inversión de estas cantidades, no es posible mantener ni decir semejante cosa no es posible decir que no existe control de está inversión, porque constituyen un control perfecto, claro y terminante, los detalles minuciosos que de la inversión de estos fondos nos ha dado el señor miembro informante.

Decir, por otra parte, que los gastos efectuados hasta la fecha por concepto de empadronamiento de los edificios de la ciudad de Montevideo son exagerados, me perdonará el doctor Martínez, pero es estar fuera de la realidad. Los 700.000 pesos gastados pueden considerarse perfectamente bien aprovechados, y casi habría la seguridad de que no hay forma alguna de poderlo hacer en condiciones más ventajosas y más económicas para el Estado: que es una obra que merece el aplauso de todos aquellos que se dan cuenta de sus dificultades y de su costo real en todas las ciudades del mundo.

Nosotros hemos tenido por poco dinero, — porque, en relación á la obra, 700.000 pesos es poco dinero,—una verdadera obra de adelanto, una verdadera obra útil y bien hecha, por la mitad de su valor real.

De manera que esto también contribuye á demostrar plenamente la buena y perfecta inversión de los dineros que la Cámara ha votado en beneficio de ese estudio de empadronamiento.

Con esto dejo terminada la exposición en que fundo mi oposición á la moción que propone el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por vía de rectificación hago notar que tanto en el artículo 3.o, que está ahora en debate, como en el artículo 2.o de la ley del año pasado que yo leí, se habla del presupuesto del personal de la Sección de Empadronamiento que debe incorporarse al Presupuesto General de Gastos.

De modo que lo que yo pido es que esta incorporación al Presupuesto, previo el detalle, se haga de una vez, y no que todos los años se venga repitiendo la misma promesa de legalizar estos gastos, sin cumplirla.

Señor Canessa — Puedo contestarle al doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Permítame. Mire que yo le he escuchado con toda tranquilidad, y el asunto no vale la pena de acalorarse,—me parece.

En el Presupuesto debe figurar el detalle que nos ha pasado el señor diputado Almada, de un presupuesto de esa Sección de Empadronamiento, todo de ca-

rácter permanente, y que ya se eleva á veinciséis mil y tantos pesos, y puede agregarse otra partida, si es necesario todavía, para completar la obra de empadronamiento por contrato. Es claro que esto último es lo que no podrá ser objeto de designación especial en los empleos, pero lo primero sí: no hay ninguna dificultad en que lo sea.

Señor Rodríguez Larreta—Si están designados!

Señor Martínez (don Martín C.)—Si están designados! Si están en ejercicio de sus cargos! Si la ley, por dos veces, ya manda que para el año siguiente se incluyan en el Presupuesto!

Señor Almada—Le voy á indicar al señor diputado,—si me permite la interrupción, que es oportuna,—que ese personal recién ahora, al final de la obra, ha podido determinarse cuál debe ser. Hasta ahora no era posible determinar cuántos auxiliares debía haber en la Oficina de Empadronamiento, porque los hechos son los que vienen enseñando...

Señor Beltrán — Pero en ese balance que ha pasado el señor diputado Almada, dice que son permanentes.

Señor Almada—Sí, señor; "deben ser" permanentes, pero recién ahora se ha podido determinar cuáles son los empleados necesarios.

Señor Vázquez Varela—Entonces es el momento de hacerlo.

Señor Beltrán—¡Pero si ya son permanentes, que se incorporen!

Señor Almada—Sí, señor, que se incorporen, pero que se autorice esta partida, porque es necesaria antes de que se sancione el Presupuesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no me quería ocupar, señor Presidente, de esta cuestión: de si se pueden nombrar empleados así, á prueba. Eso ya fué objeto de un largo debate en una de las sesiones anteriores; y no me he querido ocupar ahora por esta razón: porque esa oficina ya lleva nueve años de existencia; de manera que todas las pruebas están hechas y no hay ningún motivo para que no se le incorpore al Presupuesto General de Gastos en la medida que sea indispensable, en cuanto esta tarea de empadronamiento deba imponer cargos permanentes.

La Comisión de Presupuesto entonces verá si se necesita todo este crédito de 60.000 pesos, á pesar de que las condiciones con que se dieron los dos créditos anteriores de 120.000 pesos fué para terminar todas las obras de empadronamiento, incluso los honorarios de la Comisión.

Señor Canessa—Eso no lo va á determinar la Comisión de Presupuesto: ni está en sus atribuciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por consiguiente, nada de lo que se ha dicho altera el fundamento de mi observación, que se contrae á la legalidad del crédito, nada más,—de que no se abran créditos por cantidades considerables para que el Poder Ejecutivo sea el que llene los empleos y dé las retribuciones, con prescindencia del contralor del Cuerpo Legislativo.

Mantengo, pues, la moción.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite el miembro informante que le haga una pregunta?...

¿En qué condiciones están estos empleados? Por ejemplo, ¿pagan montepío?

Señor Almada—¿Cómo, en qué condiciones?

Señor Rodríguez Larreta—¿En qué condiciones legales están esos empleados que no están presupuestados, que no figuran en el Presupuesto? ¿Pagan montepío? Por consiguiente, ¿tienen derecho á pedir jubilación?

Señor Almada—Yo no podría decirle al señor diputado en qué condiciones están, respecto al montepío, porque lo ignoro.

Señor Rodríguez Larreta—Pero es una cuestión muy delicada esta para los empleados.

Señor Accinelli—Pero esa cuestión la solucionarán ellos mismos: esa cuestión la ventilarán mañana ó pasado esos mismos empleados.

Señor Almada—Es una cuestión interesante la que propone el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—No pueden hacerse afirmaciones sobre cosas que no se conocen.

Señor Aragón y Etchart—Están resueltas ya por precedentes, señor Rodríguez Larreta! Hace unos años las Inspecciones Técnicas Regionales estaban en la misma situación de que hablaba el doctor Rodríguez Larreta. Por una ley que se hizo en esta Cámara, á iniciativa del que habla y del señor Pérez Olave, se extendió también á ellas y á los establecimientos carcelarios, los beneficios de la ley de Jubilaciones. De modo que hoy ó mañana la ampliación de esa ley puede hacer entrar á estos empleados por el número de años que han servido.

Señor Rodríguez Larreta — Pero tendrán que servir los montepíos que adeuden, y muchos inconvenientes.

Señor Aragón y Etchart—Evidentemente eso es lo que se ha hecho, como tiene precedentes el doctor Rodríguez Larreta en ese sentido, y hay una serie de oficinas así.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La moción propuesta por el señor diputado doctor Martínez es de orden.

Debe ser resuelta antes de la votación del artículo 3.o de la Comisión.

¿Quiere redactar la moción?

Señor Martínez (don Martín C.)—"Para que el artículo 3.o pase á la Comisión de Presupuesto".

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Martínez: para que el artículo 3.o pase á la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 3.o en la forma que lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el pago de los trabajos que tiene á su cargo la Comisión de Empadronamiento, el de la misma Comisión, al terminar su cometido, y el del personal y gastos de la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, en el que deberá incluirse esa sección, podrá invertir el Poder Ejecutivo hasta la suma de sesenta mil pesos, debiendo imputarse á esa misma partida el pago de los muebles que sean indispensables para la conservación y seguridad del archivo."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada—Como está por sonar la hora, voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción formulada por el señor diputado Almada.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Podrá invertir también el Poder Ejecutivo en la adquisición de armarios de hierro para el servicio de boletos de pago en la sección recaudadora, y en las asignaciones á los preparadores de copias de planos y planillas para el archivo de la Dirección General de Avaluaciones y sueldos y movilidad de notificadores, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos que establece la ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Inclúyese en la nómina de los inmuebles exceptuados del pago de Contribución por el artículo 1.o de la ley vigente, el edificio en que tiene su sede el "Colegio Carnot" de Montevideo."

En discusión.

Señor Infantozzi—Me parece muy acertada la medida de eximir del pago de la Contribución Inmobiliaria al Colegio Carnot. Por las mismas razones que ha tenido el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda al aceptar esta modificación, yo propongo á la Comisión de Hacienda acepte una pequeña enmienda, y es que se incluya á la Escuela Italiana de las Sociedades Reunidas en el mismo beneficio. De manera que yo propongo que se agregue, donde dice: "el edificio en que tiene su sede el Colegio Carnot de Montevideo", las palabras: "y el edificio de su propiedad que ocupa la Escuela de las Sociedades Italianas Reunidas".

Señor Almada—Entonces podría decir: "los edificios que ocupan", etc.

Señor Infantozzi—Muy bien: es cuestión de palabras, acepto.

Señor Toscano—Sería mucho más práctico y mucho más dentro de la finalidad que se persigue, poner "de la propiedad", no el que ocupa, sino el edificio propiedad de las Escuelas Italianas y del Colegio Carnot.

Señor Almada—Es que yo no sé si es propiedad.

Señor Toscano—Es propiedad.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación que propone el señor diputado Infantozzi?

Señor Almada—La Comisión acepta con verdadero placer la inclusión de la Escuela Italiana en esta exención proyectada para el Colegio Carnot por las mismas razones que le han inducido á aceptar esa exención.

Señor Martínez Thedy — Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante.

No tendría mayor interés si simplemente yo me preocupara del beneficio que se le acuerda al Instituto Carnot y al otro Instituto Italiano que propone el señor diputado Infantozzi; pero lo que me preocupa en el asunto es el precedente que se establece. Me parece que á idéntico título que se le otorga á estos institutos de enseñanza el beneficio, se le puede otorgar, asimismo, á otros de idéntica categoría y de idéntica significación educativa, y entonces me parece que para hacer simpática la disposición, el señor miembro informante, que tiene una ilustración notoria en esta clase de cuestiones, podría proponer una extensión de beneficios

ó decir al menos por qué exclusivamente se le acuerda al Colegio Carnot y á la Escuela Italiana.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Me veo obligado, señor Presidente, á dar aquí algunos detalles que coadyuvarán á que prospere la moción hecha por el señor representante Infantozzi, respecto del edificio de la "Escuela Italiana de las Sociedades Reunidas". Esa institución, de larga data entre nosotros, ha ido sufriendo una evolución que debe señalarse aquí, para que se vea claramente con qué base de justicia se ha propuesto la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria del edificio en que aloja su establecimiento docente.

Las escuelas italianas de otros tiempos, en número de más de una, eran sostenidas por diversas sociedades. Un día, consultando necesidades de la misma enseñanza y para poderla hacer extensiva á un mayor número de hijos de connacionales, resolvieron las sociedades refundirlas y adoptaron entonces el título que el establecimiento tiene todavía: "Escuela Italiana de las Sociedades Reunidas".

Había, para adoptar la denominación de "Escuela Italiana", una razón fundamental entonces y era la de que el Gobierno italiano subvencionaba, ó subvencionó desde entonces el establecimiento único. Pero, después de eso, la escuela, donde se habían instalado, no solamente los cursos de primera enseñanza, sino, además, cursos de contabilidad, escuela nocturna, escuela de dibujo geométrico y de dibujo general, después de eso, digo, la escuela se fué nacionalizando gradualmente, en realidad; ha dejado de ser subvencionada por el Gobierno Italiano y ha ido acompasando su andar al de los establecimientos docentes nacionales y seguido produciendo los beneficios de una enseñanza bien dirigida y bastante cuidada. Además de eso, ha elevado en esta ciudad un edificio especial para sus cursos, en el cual se han invertido 60.000 pesos. Es claro que, de la marcha próspera, floreciente que tiene la institución, de la nacionalización que de hecho ha venido sufriendo, se ve claramente que la escuela llamada italiana, es, en realidad, hoy una verdadera escuela nacional, un verdadero foco de cultura y además una institución que, con el tiempo, podrá reclamar entre nosotros el título á la consideración nacional desde ese punto de vista.

La Escuela de Dibujo que mantienen las Sociedades Italianas Reunidas, es, por lo demás, y sin que pueda discutirse, la base de nuestras escuelas de arte industrial del futuro.

Cualquiera que conozca la enseñanza de arte que allí se da con fines exclusivamente prácticos y para obreros, en la que se va desde la iniciación hasta el estudio académico en la forma necesaria para las artes menores; cualquiera que tenga en consideración eso, se dará cuenta del por qué la "Escuela Italiana de las Sociedades Reunidas" tiene derecho á la consideración de la Legislatura Nacional, y á la exoneración de Contribución que se solicita y que, por lo mismo, es más que justificada.

Ahora bien: la idea del señor representante Martínez Thedy, que es, sin duda, una idea orgánica, en materia de legislar—de dar un criterio general para que el Poder Ejecutivo pueda extender el beneficio que se debe acordar al Liceo Carnot y á la Escuela Italiana,—debe, no obstante, á mi juicio, encuadrarse dentro de cierto límite, y el límite no puede ser otro, señor Presidente, que extender el beneficio solamnte á aquellos institutos que, como el Liceo Carnot y la Escuela Italiana, se hayan ligado á la vida nacional de tal manera, que ofrezcan, además del local propio,—que de todos modos es una señal de arraigo,—una enseñanza que sea positivamente útil á la vida nacional, ya por el sentido nacional que tenga, ya por la intensidad con que se dé, ya por los fines que se persigan con ella.

Señor Martínez Thedy—Me parece muy simpática la observación que me hace el señor diputado Ramasso, y la acepto incondicionalmente.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Como al señor representante Martínez Thedy me dirijo al ilustrado miembro informante: le diré que, si ha de hacer una prescripción de ese carácter, la haga señalando la necesidad de que se ponga dentro de ciertas condiciones.—(Apoyados).

Esas condiciones debe señalarlas el Poder Ejecutivo, que es el que tiene á mano el conocimiento de los detalles de la enseñanza que se da y de la nacionalización que la enseñanza debe tener, para hacer justo, equitativo y meritorio el beneficio que se propone.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ferrer Olais—Aunque la idea en sí me parece muy simpática, porque se trata de beneficiar instituciones de enseñanza, opino que no corresponde establecer desde ya una excepción para determinados colegios, y no corresponde establecer esa excepción, porque si así lo hacemos fallará en su base el inciso 8.o del artículo 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, que precisamente contempla taxativamente los casos de exención del impuesto de Contribución, en beneficio de aquellos institutos de enseñanza que se señalan por su actuación liberal. Tan es así, que ese inciso dice: "Quedan exceptuadas todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola donde se eduquen gratuitamente, por lo menos, ochenta niños, ó niñas pobres.

Yo pregunto: ¿tanto el Liceo Carnot como la Escuela Italiana, llenan ese número de alumnos pobres á quienes eduquen gratuitamente?

Señor Infantozzi — A la Escuela Italiana no sé si van ochenta, pero sé que van muchos.

Señor Ferrer Olais — Perc el objeto de la disposición invocada es que si quieren obtener la exención del impuesto inmobiliario, por su parte compensen al Estado dando enseñanza gratuita á más de 80 alumnos. Si no llenan esa condición, yo creo que no hay motivo legal, por ahora, para que se establezca para determinados establecimientos la situación privilegiada que se pretende.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero esa condición se podría hacer aún más liberal: se podría disminuir el número de alumnos que recibieran educación gratuitamente.

Señor Ferrer Olais — Muy bien: se podría modificar el artículo en esa forma.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una observación que le voy á hacer al pasar?

Lo que propone el señor Infantozzi, y lo que se conseguiría con lo que yo hago extensivo á los demás Institutos que se encontraran en estas condiciones, no excluye el imperio del inciso 8.o.

Señor Infantozzi — Es natural.

Señor Ferrer Olais — ¡Cómo no excluye! Si esas escuelas no dan enseñanza gratuita á 80 alumnos, ¿por qué se lo ha de exceptuar de la Contribucion?

Fuera de esta condición legal, habría que comprobar la calidad, especialmente, buena, de los colegios á exceptuarse: la amplitud y bondad de sus programas, sus procedimientos de enseñanza.

Señor Martínez Thedy — Prorroguemos la hora para hablar; no tengo inconveniente en escucharlo.

Señor Ferrer Olais — Un cuarto de hora más.

Señor Martínez Thedy—No importa: será media hora más si es necesario.

El hecho de que el inciso 8.o exija que cada establecimiento dé educación á 80 niños pobres, no excluye que nosotros dictemos otro artículo con otro propósito: con el de dictar una ley de excepción para establecimientos que, aunque no den enseñanza á ese título filantrópico, en cambio se identifican con los fines de nuestra cultura nacional, se arraigan en el país y contribuyen...

Señor Ferrer Olais—Eso pasa con todos los demás establecimientos de enseñanza.

Señor Martínez Thedy—O no pasa.

Señor Ferrer Olais—"O no pasa"; es lo que hay que probar.

Señor Martínez Thedy — Hay escuelas acreditadas en el país, que, puede decirse, difunden una cultura cerrada, una cultura de nacionalidad...

Señor Narancio—Una cultura con K.—(Murmullos).

Señor Accinelli—¿Me permiten los señores diputados?... En ese orden de ideas, lo que debemos hacer, porque es lo más juicioso, es separar ese artículo y pasarlo á la Comisión, y tratar allí de confeccionar un nuevo proyecto de ley que consulte todas las ideas que han adelantado los señores diputados. Así, improvisando, no podemos hacer nada bueno, porque de esta manera lo que hacemos es perjudicar el resto del proyecto, que es muy conveniente discutirlo y sancionarlo en esta misma sesión.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais — Entiendo, señor Presidente, que es muy razonable la moción formulada por el señor diputado Accinelli, y adhiero á ella.

También quiero dejar constancia de que no acepto exclusivamente el motivo por el cual el Poder Ejecutivo pretende la exención para el Instituto Carnot, y, sobre todo, no me parece del todo prudente en los momentos actuales.

Señor Accinelli — Eso lo discutiremos después.

Señor Almada — En nombre de la Comisión de Hacienda, voy á hacer mía la moción del señor diputado Accinelli, es decir, voy á dar forma de moción á la idea manifestada por este señor diputado, estableciendo que este artículo debe ser destacado de la ley para ser estudiado por la Comisión, y ser objeto de una ley especial, por tratarse de un asunto que ofrece sus dudas, por el momento.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Por qué? si existen en la ley de Presupuesto ya esenciones análogas.

Señor Almada — En cualquier momento se puede hacer una ley especial.—(Murmullos).

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: yo estoy conforme con lo que acaba de expresar el señor diputado Accinelli; pero haría la siguiente moción, también, para que al mismo tiempo se indagara si esas propiedades son realmente...

Señor Almada—Eso lo hará la Comisión al estudiar el asunto.

Señor Paullier (don Federico) — Al mismo tiempo que se estudie el asunto, es necesario que se haga eso, porque yo tengo mis dudas, porque hay algunos edificios que no son de propiedad de los establecimientos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor miembro informante, á nombre de la Comisión de Hacienda, para que este artículo se desglose de la ley y se pase á la Comisión de Presupuesto á los efectos consiguientes.

Señor Narancio—A la Comisión respectiva diría yo.

Señor Almada—A la Comisión de Hacienda, porque se trata de la ley de impuestos.

Señor Presidente—A la Comisión de Hacienda, entonces.

Señor Toscano—De acuerdo con las manifestaciones, señor Presidente, que han hecho los señores diputados Martínez Thedy y Ramasso, corresponde que pase á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Canessa—Pero si es una exención de impuesto, ¿cómo va á pasar á la Comisión de Instrucción Pública?—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor miembro informante: para que este artículo pase á la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Narancio—Señor Presidente: ¿hay quórum máximo?

Señor Presidente—No, señor diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 7 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2998

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Hellmuth, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DAGAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1695-v.my.27.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1915:

Día 7, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente, señor Alfredo Samonati; Vocales: señores Jerónimo Zolesi y José Dodera.

Día 7, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; Vocales: señoras Aurora Velazco de Brunetto y María Díaz de Pintos.

Día 10, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales: señores doctores José P. Segundo y Dardo Regules.

Día 14, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; Vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 14, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; Vocales: señorita Cloris N. Simeto y señor Abel Pérez Sánchez.

Día 17, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 21, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales: señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 21, á las 9 —Caligrafía: Presidente: señor doctor Mariano Pereira Núñez; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 24, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; Vocales: Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 28, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticon; Vocales: señora Luisa P. de Shanon y señorita Juana Pugni.

Día 28, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señora Ema C. de Principalle y señorita María García San Martín.

Día 31, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 1.o de Junio, á las 9 — Trabajos Manuales; Presidente, señor Alfredo Samonati; Vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Día 1.o, á las 9 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

1693-v.my.20.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de los trabajos de pintura, etc. á efectuarse en el edificio escolar en el Camino de Castro, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 15 de Mayo de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. —*J. P. Giauelli*, Director. 1694-v.my.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de forraje para la caballada del Ejército Nacional: 1.200.000 kilos de maíz, 500.000 kilos afrecho, 1.400.000 kilos alfalfa seca.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. —*Manuel M. Sánchez*, Secretario General.

1689-v.my.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTAMARINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito 210, y doña MARIA LUISA FERRONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1743-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PELEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña EMILIA RIVARAY, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1744-v. my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUIS HILDELFINGER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA LACOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de la Creuse, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1745-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANTONIO BAUTISTA PASSADORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322, y doña EUGENIA LE BINIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Versailles, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1746-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRAMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1321, y doña ESTHER EMILIA PIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1747-v.my.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABATINO RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1606, y doña HIGINIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1748-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SERVILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Médanos número 1546 (7.a sección), y doña ELENA ESTEVEZ MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1749-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BORRAT FABINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz número 1394 (6.a sección), y doña MARIA ELENA MAINERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* Oficial del Estado Civil. 1750-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARISTAN, de 46 años de edad, de estado viudo de Antonia Arias, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Inglaterra número 8 (10.a sección), y doña MARIA FRANCISCA ARISTEGUIETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Colonia número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* Oficial del Estado Civil. 1751-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL JOSE TAGLIABUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1186, y doña ISIDORA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1639.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 1752-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1554, y doña MARIA ESGORLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio.* Oficial del Estado Civil. 1754-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALACRIDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2202, y doña CELINA MONTEVERDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio.* Oficial del Estado Civil. 1753-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el pueblo Aiguá, del Departamento de Maldonado, bajo la razón de Neffa y Sader, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Bechara K. Sader. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Emilio J. Neffa — Bechara K. Sader.* 1[illegible]-v.my.2[illegible].

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mi casa de negocio [illegible] de almacén, sita en la calle Cerro Largo número [illegible] [illegible] de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Manuel Miguelena.* 1690-v.my.28.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Modesto Pedro Lage y Miguel Alejandro Lulbé la "Farmacia Española", situada en el Cerro, de este Departamento, calle Grecia y Francia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Viuda é hijos de Modesto Lage.* 1700-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Lema y don José Sagarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 849, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. — *Gabriel Martínez.* 1692-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que según escritura autorizada por el escribano F. Palomino Zipitria, se ha disuelto, con respecto al socio don Francisco Pisano, la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la firma de Borro y Pisano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Borro. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Borro y Pisano.* 1691-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Ungo y Cerchi que giraba en ramos generales en Capilla del Sauce, Departamento de Florida, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rafael Cerchi. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Capilla del Sauce, Abril 30 de 1915. — *Emilio Ungo. — Rafael Cerchi.* 1699-v.my.28.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los impresos que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado el día 7 de Mayo de 1915 á las 16.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *La Dirección.* 1671-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en esta Dirección General bajo sobre cerrado el día 7 de Mayo próximo á las 16, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *La Dirección.* 1658-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Diego Ibarbagaray se cita llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas ó con derecho á las mercaderías detenidas, relativas al sumario instruído con fecha 20 de Febrero del corriente año, caratulado: "Sumario instruído con motivo de denuncia de la Oficina de Bahía sobre un contrabando apresado á bordo de la lancha del tráfico "La Virgen", de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich", á fin de que comparezcan ante esta Dirección General de Aduanas á ejercitar las acciones de que se crean asistidas dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no hacerlo, en la forma que proceda con arreglo á la ley.—Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1566-v.my.12.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO DE ALCANTARILLADO

Vencido con exceso el plazo fijado por Decreto de 4 de Enero último para el pago de este impuesto, creado por ley de 28 de Julio de 1913, esta Dirección previene á los señores contribuyentes que aquellos que no lo verifiquen antes del 16 del corriente sufrirán los recargos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *La Dirección.* 1661-v.my.7.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

AVISO

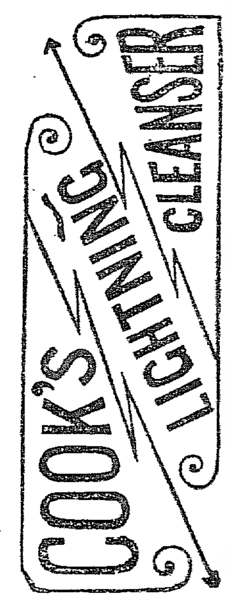
Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig.* Vicepresidente. — *Justo José Mendoza,* Secretario. 1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2992



Con fecha 26 de Abril de 1915, el señor Albert V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COOK'S LIGHTNING CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 53.a (jabones en general exclusivamente). — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1648-v.my.19.

ACTA N.o 2985

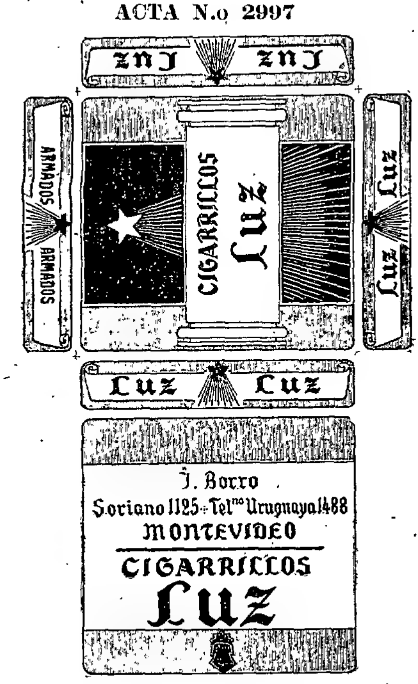


Con fecha 2[illegible] de Abril de 1915, el señor Reginald A. B[illegible], apoderado de la Harley-Davidson Motor Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HARLEY-DAVIDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 2[illegible].a. — Montevideo, Abril 2[illegible] de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1612-v.my.8.

ACTA N.o 2997



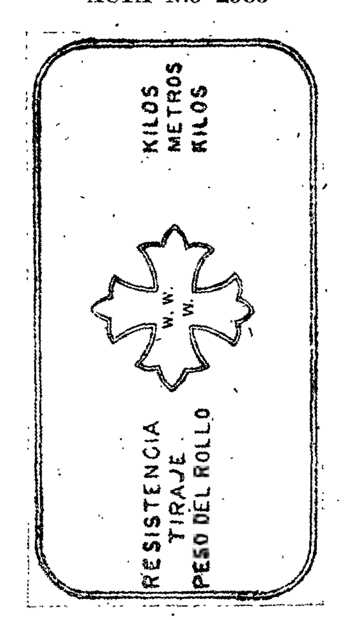
Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1688-v.my.26.

ACTA N.o 2969



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Comp. Ltd., de Whitecross Works, Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1669-v.my.22.

ACTA N.o 2990

BURSON

Con fecha 24 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burson Knitting Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y especialmente calcetería y artículos de punto. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1637-v.my.14.

ACTA N.o 2984

Polvo indispensable para el aseo de una casa. No contiene veneno y es absolutamente inofensivo para personas y animales.
Garanto la destrucción completa de las cucarachas. Si no resulta tal y como digo, aún más, se devolverá su dinero.
Cada tarro contiene el modo para usarlo.
POLVO ESPECIAL PARA "CUCARACHA"
MARCA Y NOMBRE REGISTRADO
CUIDADO CON LAS IMITACIONES QUE SERIA PERDER TIEMPO Y GASTAR DINERO
Juan GRASSI
ANTES DE USAR ESTE POLVO
DESPUES DE USADO ESTE POLVO

Con fecha 17 de Abril de 1915, el señor Doroteo García Lagos, *apoderado del señor Juan Grassi*, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (líquidos y polvos insecticidas). — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1606-v.my.7.

ACTA N.o 2995



Con fecha 30 de Abril de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Eugenio Bardín, Perpiñán (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL DE ALCATRAO NORUEGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1662-v.my.22.

ACTA N.o 2987

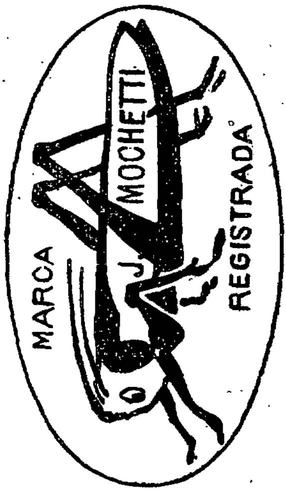
Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 24.a y 25. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1628-v.my.14.

ACTA N.o 2996



Con fecha 3 de Mayo de 1915, el señor José Mochetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1682-v.my.24.

ACTA N.o 2954



Con fecha 29 de Marzo de 1915, el señor Domingo Soarez Maia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1652-v.my.19.

ACTA N.o 2988

Con fecha 23 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moore y Tudor, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA TRAGA MAIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1627-v.my.14.

ACTA N.o 2989

Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Towers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNOIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1636-v.my.14.

ACTA N.o 2986

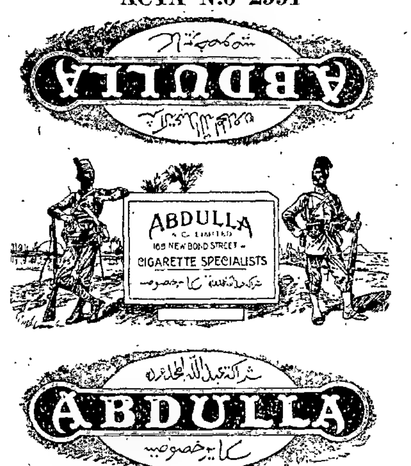
Monna Lisa

Con fecha 21 de Abril de 1915, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONNA LISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 8 y 7, clases 44.a al 52.a, 68.a, 58.a. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1623-v.my.12.

ACTA N.o 2991



Con fecha 24 de Abril de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados). —Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1638-v.my.14.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Central Universitario y de acuerdo con los artículos 4.o y 7.o de la Ley Orgánica de la Universidad de 1908, convócase á los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á fin de designar la persona que debe representarles en el referido Consejo.

La elección tendrá lugar en dicha Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el 20 de Mayo próximo á las 18, y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 1660-v.my.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el día 19 de Mayo de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *J. P. Gianelli*, Director. 1649-v.my.19.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre al bote "María 2.a" por el de "Maruja". — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *El Capitán General de Puertos.*
1618-v.my.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

19.500 kilos creolina en envases de 18 kilos ó más.

9.000 kilos jabón creolina en barras no más de un kilo cada una.

2.500 cajones de kerosene sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Mayo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1654-v.my.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.*
1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1577-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 20 de Mayo próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de élla, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Abril 29 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Secretario. 1667-v.my.20.

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo hasta el día 7 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Abril 7 de 1915. — *Tomás Manzino*, Presidente de la Honorable Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o.
1550-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

AVISO

Llámase á licitación para el confeccionamiento de 24 libros índices para el Registro de Estado Civil.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados hasta el día 15 de Mayo próximo y serán abiertas ese mismo día á las 16 en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo cree conveniente. — Rivera, Abril 16 de 1915. — *Carlos Baca*. — *S. Anselmo Andújar*, Secretario.
1676-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

Tercero y último llamado á licitación para la colocación de chapas de numeración y nomenclatura

Llámase por tercera vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli*, Secretario. 1624-v.my.10.

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de afirmado de macadam en las siguientes calles de esta ciudad: Libertad entre 25 de Mayo y Progreso, Río de la Plata entre 18 de Julio y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Orden y Uruguay, y Rivera entre Durazno y Libertad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, y deberán sujetarse al pliego de condiciones que obra en esta oficina á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli*, Secretario.
1625-v.my.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los futuros esposos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MIRAS REY, de 21 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1548, y doña MARIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1731-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PARADIZABAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Andes número 1402, y doña MARIA DELIA DAUGEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1732-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZABALUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA ADELA AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Mercedes número 1018.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1733-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ISABEL DUTRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1711-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEIRA BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña MARIA FERNANDEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1705-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña MARIA LUISA DE MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1712-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 236, y doña MAGDALENA MENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1713-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MANUELA CORNIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Colón número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1697-v.my.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña PALMIRA GABARDOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1741-v.my.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ORMAECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle General Liniers número 1290, y doña VICTORINA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Maldonado número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1687-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LO GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña JOSEFINA CAPOCASALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 952.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1688-v.my.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1208, y doña MAGDALENA CELESTINA POMI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San José número 1208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1734-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUELA CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1841, y doña MARIA ESTHER JULIA CECILIA RIUS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1719-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELORZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle San José número 1068, y doña MARIA ELISA BARRAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1698-v.my.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PERAGINI (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1235, y doña ROSA MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1699-v.my.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LUIS ARGENZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña JUANA CELIA MIRASSOU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1720-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TORRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1673, y doña ROSA TROCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Cuareim número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1721-v.my.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO M. BARBAGELATA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1272, y doña ADELAIDA ALBISTUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1689-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO C. PLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1531, y doña CARMEN C. PIQUÉ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1722-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1476, y doña VICTORIA PREMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1706-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIRÓ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1734, y doña CELIA CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1700-v.my.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ CAPPANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña MANUELA ULLOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1735-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTÍNEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1387, y doña CARMEN BOLON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1736-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESÚS MATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2650, y doña JOSEFA ROIBAL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1737-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAURI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1527, y doña MARÍA TERESA ARIOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1723-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 200, y doña MODESTA FERNÁNDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1714-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALMIRO SAVIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 25 a, y doña JUANA CUERVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Millán número 2544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1715-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GÓMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle General Freire número 1282, y doña MARÍA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1701-v.my.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Artes número 16, y doña AMELIA COSSIMINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Montevideo, número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1690-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CASOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en Carrasco, y doña TERESA FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1691-v.my.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Burgues número 75, y doña MARÍA ESTHER CLAVELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1724-v.my.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRÉS CLEMATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 28a, y doña CRUZ ROSA MARTÍNEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi número 28a

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1725-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGO MASTRASCRUSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1532, y doña LUCÍA PETROCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perverte, domiciliada en la calle Millán número 2512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1726-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICOLETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 310, y doña ANDREA FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1727-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELISA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1728-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUFRECHOU, de 40 años, de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1680, y doña PILAR DIAZ ARNESTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1729-v.my.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO CASTELLOI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle España s|n., y doña MARIA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolivia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1738-v.my.14.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AGUSTINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1692-v.my.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 81, y doña DOLORES MANEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1716-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 37 n|v., y doña RUFINA COUSTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 26 n|v.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1717-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PAPARAMBORDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña VERONICA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1622.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1742-v.my.15.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JERONIMO COEN, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Yaro número 1072, y doña CORINA GELLETTI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Yaro número 1078.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1730-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DAVISON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1932, y doña MARIA CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 39 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1707-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesin electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Horacio esquina Censerinato (18.a sección), y doña SARA MARROCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1702-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GAITE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña ANTONIA RESTUCCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spiligna (Provincia de Catanzaro), domiciliada en la calle Defensa número 1476.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1703-v.my.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 176, y doña DELIA BRENDA MUCHADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1739-v.my.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHENONE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 55, y doña ROSA ANGELA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2033.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1708-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PANARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Bolivia número 5, y doña JULIETA SIMONA PATETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1704-v.my.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 81, y doña MARTA JUANA ROTONDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1740-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LIBERTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 92, y doña JUANA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1718-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2036, y doña PILAR MAQUIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número ...
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1709-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña VICENTA MANGINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1710-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña BLANCA MARGARITA VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1693-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO BARTOLO LUIS SCORZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARICE BALVIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1694-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la Victoria, y doña EMILIA NADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil

1695-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1696-v.my.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes y año, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, ha sido declarada la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.

1513-v.may.8.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público.

1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano.

1445-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que los señores Cámpora hermanos del comercio de esta ciudad, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial "Los abajo firmados, por una parte la sociedad de Cámpora Hermanos, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), y por la otra, sus acreedores, convenimos en el siguiente concordato extrajudicial. 1.o Todos los acreedores concedemos á la sociedad de "Cámpora Hermanos" una quita del setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos con la expresada sociedad, cuyo monto será puesto en la misma firma y se tendrá como definitivo á los efectos del pago. 2.o Los señores Cámpora Hermanos abonarán el veinticinco por ciento restante, en pago y chancelación total de los créditos á los noventa días de ser aceptado este concordato por todos los acreedores ú homologado por sentencia judicial. 3.o Los acreedores firmantes á pesar de la quita concedida reconocemos que la correcta conducta comercial de los deudores desde años atrás es lo que nos ha determinado á facilitar el desembolsamiento de su negocio en los momentos de dificultades que en la actualidad está sufriendo todo el comercio. 4.o Que con el pago del veinticinco por ciento de los créditos quedan extinguidas todas las acciones y derechos que los acreedores tuvieren contra los señores Cámpora hermanos, y vice-versa revivirán en su totalidad en caso de no obtener la mayoría legal para su eficacia. 5.o Los señores Cámora hermanos quedan facultados para presentar judicialmente este concordato para su homologación y es convenido que le acuerdan moratoria general por todo el término que dure su tramitación. 6.o En su oportunidad el deudor repondrá el sellado correspondiente. Cámpora Hermanos, Sala y Cía., $ 487.25; Clericetti Hnos. y Barrelli, 307.98; Guillermo M. Búrmester, 1100; Eduardo Loppacher y Cía., 727.42; Eulogio C. Maglio y Cía., 12.90; A. Bigorra y hermanos, 170.20; Regusci y Voulminot, 77.33; Munyo é Iriarte, 242.35; A. J. Garrasino, 335.69; Lanza y Cía., 97.92; Daillac é Irigaray, 90.82; Darr y Goldenberg, 65.31; Continental, 205.00; Carlos Cobelli 327.81; Severo Senattore, 3495; Ramón Cesconi, 255.28; José Cámpora, 6540; Esteban Solari, 198.46; Pissaco Hermanos, 521.21; Avellanal Hermanos, 202.10; Federico de los Santos, 61.48; Juan Wolfs 1585; Alberto Cámpora, 7500; Antonio Correa, 1150. Pablo Leggire, 3499.20.— Salto Abril 30 de 1915. — *Juan José Schmersow.*

1673-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yí, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni, ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz.

1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.*

1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no compareciéren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.

1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro números 1514, 1516 y 1522, de esta ciudad, pasará á ser de propiedad de don Eladio Patrón y don Angel De Simone, pues el socio don Cayetano Labrocca, de la firma Labrocca y De Simone, ha prometido vender su parte en ese negocio á don Eladio Patrón. A los efectos de la ley respectiva se hace está publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Cayetano Labrocca.* — *Angel De Simone.* — *Eladio Patrón.*

1684-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo.* — *José Lorenzo.* — *Manuel Allo*

1683-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco De Luca y Víctor Trama mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y venta de cereales que tengo establecida en la calle Figueroa número 146 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Juan Beniscelli.*

1668-v.my.24.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Andrés Carrano el negocio de peluquería que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Por tanto todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, ya sean como acreedores ó por cualquier otro concepto, deberán presentarse con los justificativos del caso á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la mencionada casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *José Clapés.* — *Juan Planells.* 1680-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha he vendido á don Emilio Briozzo todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de fidelería y fábrica de pastas alimenticias, con sede en la casa calle Soriano número 784. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á lo vendido, podrán presentarse en el expresado comercio, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. *Carlos Razzini.* 1678-v.my.26.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por las leyes hacemos saber al público y al comercio en general que hemos formado una sociedad comercial bajo la firma Baubeta y Huertas, que ha comprado y explotará la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, que don Eleuterio Martínez tenía en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *W. Baubeta.* — *Lindoro D. Huertas.* 1675-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Baubeta y Huertas el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, situada en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Eleuterio Martínez.* 1674-v.my.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido en venta al señor Jorge Culazo mi negocio de confitería y bar situado en San Ramón (Departamento de Canelones). Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al que suscribe dentro del término que marca la ley. — San Ramón, Mayo 3 de 1915. — *José Labruna.* 1664-v.my.24.

Venta de comercio

Aviso al comercio que he vendido al señor Andrés Lorenzo mi puesto de frutas y verduras con todas sus existencias situado en la calle Miguelete número 1567, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *M. Fernández.* 1663-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que por escritura que hoy autoriza el señor escribano Conrado González Barbot, ha quedado perteneciendo á mi hijo Juan Bautista el establecimiento industrial de aserradero y barraca de maderas que tenía establecido en la calle Miguelete número 1117, de esta ciudad, á quien, en consecuencia, pertenece el activo, siendo de su cargo el pasivo. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Juan B. Bidegaray.* 1672-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en esta ciudad, calle Sarandí, á don Máximo Olavarría, debiendo presentarse en dicha casa dentro de los 30 días el que se considere con algún derecho. — Rivera, 30 de Abril de 1915. — *Luis Ferrando.* 1666-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, constituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García.* — *Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Ambrosio Zuloaga y Juan Seralegui la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1022, entre las de Río Negro y Daymán, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Manuel Andrade.* 1655-v.my.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad colectiva comercial Vidal Rodríguez y Cía., celebrada ante el escribano don Juan J. Domínguez su escritura de fecha 25 de Febrero del corriente año, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Rosendo Rodríguez Cobelo y Luis Vidal Toja y libre y separado el señor Martínez Rodríguez. —Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Luis Vidal* — *Rosendo Rodríguez.* — *Manuel Martínez.* 1686-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, he prometido vender á don José Maggio el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad sito en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos, dentro del plazo que determina la ley, en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Orestes Conza.* 1653-v.my.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el 26 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux ha quedado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de litografía y tipografía denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Treinta y Tres número 1429, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedrosa y Abba, habiendo quedado á cargo exclusivo del socio Santiago Pedrosa el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Santiago Pedrosa.* —*Teresa Paz de Abba.* 1679-v.my.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lema y García en la calle Guaviyú esquina Araicuá ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Lema. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Francisco Lema.* — *Eliseo García.* 1677-v.my.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á favor del señor Manuel Estévez todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto esquina Aramburú, de esta Capital, negocio denominado "Almacén Salteño". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 938. — Montevideo, Abril 27 de 1915.— *Vicente Mari.* — *Manuel Estévez.* 1647-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Marcelino Couñago la casa que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle José L. Terra números 2229 y 2231, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Héctor Costantino.* 1646-v.my.19.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Vibanco Hermanos en la casa de negocio sita en la calle Colonia número 1249, esquina Yi, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Victoriano Vibanco.* — *Timoteo Vibanco.* 1642-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que, con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Luis Perrone el almacén de mi propiedad sito en la Avenida Lezica esquina Pinta (Villa Colón), y de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Manuel Antón.* 1643-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace constar que por escritura que autorizó en la ciudad de Minas el doctor Ponce de León ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la 1.a sección de dicho Departamento bajo la razón social de Miguel Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Rómulo Zabalza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Abril 25 de 1915. — *Miguel Alvarez y Cía.* 1639-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace saber que por escritura que hoy autorizó en esta villa el escribano Francisco Martín Solari, fué vendido á don Fructuoso Escandell todo el activo y pasivo de la casa que en los ramos de ropería, bazar y mercería giró en esta plaza bajo la razón social de Simona y Ostolaza, continuando la casa en lo sucesivo bajo el giro del comprador ya referido. — Dolores, Abril 24 de 1915. — *Aurelio I. Ostolaza.* — *Juan G. Simona.* — *F. Escandell.* 1687-v.my.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 del corriente se ha disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de imprenta y anexos giraba en esta plaza bajo el nombre de Emilio Costa y Cía., habiéndose retirado doña Isabel Rosazza de Gesto, habiendo dicha señora vendido su parte á la nueva razón social constituída con el mismo nombre de Emilio Costa y Cía. Los que tengan créditos á cobrar por la parte de la señora de Gesto pueden hacerlo en la escribanía del señor don Rodolfo Catalá Moyano, calle Treinta y Tres número 1425, hasta el 25 del mes entrante. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *Emilio Costa y Cía.* — *Isabel Rosazza de Gesto.* 1635-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura autorizada por el escribano don José Pedro Turena se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schenone y Puig en el ramo de fabricación de baldosas y mosaicos, ubicada en la calle Garibaldi (Figurita), de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores sociales dentro del plazo legal á la escribanía de don José Pedro Turena, calle Rincón número 688. — Montevideo, Abril 23 de 1915. — *Francisco Schenone.* — *Rogelio E. Puig.* 1632-v.my.15.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 22 del corriente mes he prometido vender á don Juan Alonso Montaño y don Juan E. Peraro mi establecimiento comercial en el ramo de café y almacén de comestibles, situado en la Avenida Rondeau número 1502 y Uruguay número 1153, denominado "Provisión Familiar", quedando á mi cargo el pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días al domicilio indicado á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1915.— *Aquiles A. Gatti.* 1631-v.my.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Morteiro mi casa de negocio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas números 1465 y 1473. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Juan Andrés Ospitaleche.* 1633-v.my.15.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Zagami la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1437, entre las de Olimar y Médanos, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Sofía Tammaro de Pappa.* 1626-v.my.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.* 1620-v.my.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso
Romano Antonio

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B

Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1915

Jas Olivera. — V.o B.o. *Sorín.*

1551 ptc. 1016

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete...........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce...............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 18...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural, núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona....	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Burmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1....	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande ...	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1614-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Los que suscriben, participan á quien puede interesar, que proyectan comprar el comercio en el ramo de almacén al detalle situado en la calle República número 1638, á la sucesión de Carlos Grandi. Todo el que por cualquier concepto se crea con algún derecho contra la expresada casa de comercio debe presentarse haciendo sus reclamos en forma dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea este término nos consideramos exentos de toda responsabilidad, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, no oiremos reclamo alguno. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Generoso Pereira.* — *Manuel Cambón.* 1644-v.my.17.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de S. Nattero y G. Olivetti giraba en la calle José L. Terra número 72 (frente al Mercado Agrícola), en los ramos de despacho de bebidas y fonda, quedando á cargo el activo y pasivo del socio Simón Nattero. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Simón Nattero.* 1619-v.my.14.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la Avenida General Flores número 2472. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Por la sucesión de Tomás Pedranzini: *Cristóbal Pedranzini.* 1611-v.my.11.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público que por mútuo y amigable acuerdo se ha separado de esta casa el socio don Antonio Macellaro, continuando los negocios de la peluquería, calle 25 de Mayo número 434, los socios Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de aquella. Y á los fines de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Nicolás Lombardi.* —*Antonio Macellaro.* — *Vicente Carelli.* 1610-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos que de común acuerdo y con la intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de depósito de cereales en la calle 8 de Octubre número 285 a, de esta ciudad, bajo la razón social de Loureiro y Susena, quedando á cargo de su activo y pasivo el socio Juan Susena (hijo). Los acreedores deberán presentar, dentro de 30 días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Loureiro y Susena.* 1613-v.my.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pulpería teníamos establecida en el paraje Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección, Abril 17 de 1915. — *José Iguarán.*— *Luis P. Hita.* 1605-v.my.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que en esta ciudad, con fecha 15 de Abril del corriente año, y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el Sauce de Zapará con don Marcelino Moroy é Ignacio Moroy, y que giraba bajo la razón social de Moroy, Barrios y Compañía, quedando á mi cargo el activo y pasivo. — Tacuarembó, Abril 15 de 1915. — *Norberto Barrios.* 1634-v.my.15.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antonio Miccrochi y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Millán esquina á la de Estomba, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 14 de 1915.—*Santiago Banchero.* 1603-v.my.7.

Promesa de venta

Hago presente al comercio que he prometido vender á don Alberto J. Moreau mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo en la calle Zabala número 1590. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa que se presenten dentro del término de 30 días. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *José Couce.* 1599-v.my.7.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en el Paso de la Calera, Departamento de Rivera, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, los señores Luis Mello y Zoilo Huerta se han comprometido á vender á don Gabriel Alonso, vecino de la ciudad de Rivera, la casa de comercio de dichos señores, establecida en La Calera, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Cía.; y á su vez el señor Alonso á tomar como socio al señor Mello en la casa de comercio que el primero tiene en la ciudad de Rivera, la que girará bajo la razón social de Luis Mello y Cía. — Rivera, Marzo 13 de 1915. — *Luis Mello.* —*Gabriel Alonso.* — *Zoilo Huerta.* 1617-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 10 del corriente año, la sucesión de don Augusto Romay, vendió á sus condóminos don Julio y don Gualberto Romay todo el activo y pasivo que constituye el almacén al por menor sito en la calle Reducto número 2199, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *M. C. de Romay.* — *Dolores Romay.* *Sara Romay.* — *Julio Romay.* — *Alberto Romay.* 1575-v.my.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á mi hermano don José G. Fornello las existencias de mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento del Salto), haciéndome cargo de las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1915. — *Henrique G. Fornello.* 1558-v.my.10.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de la materia, que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Pedro Miguel Jaime el comercio que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas tenía en esta ciudad, en la calle Inés Durán, por lo que solicito de todos los que se consideren acreedores del citado comercio que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, se presenten en mi domicilio á hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Febrero 8 de 1915. *Blas Penza.* 1589-v.my.8.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178